

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ADVENTISTA

Facultad de Ciencias Administrativas y Contables

Contaduría Pública



EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LA ESTRUCTURA TRIBUTARIA PARA LA  
EMPRESA AGROCOMERCIAL MIELES Y MIELES DE ANTIOQUIA S.A.S

Preparado por

Dammy Luz Borja Charris

Johanna Patricia Lizarazo Rivera

Oscar Andrés Quevedo Bustos

Laura Viviana Villamizar Estévez

Medellín, Colombia

2012



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ADVENTISTA

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

CENTRO DE INVESTIGACIONES

**NOTA DE ACEPTACIÓN**

Los suscritos miembros de la comisión Asesora del Proyecto de Grado: **“Evaluación y Diagnóstico de la Estructura Tributaria para la empresa Agrocomercial Mieles y Mieles de Antioquia S.A.S.”**, elaborado por los estudiantes: JOHANNA PATRICIA LIZARAZO RIVERA, OSCAR ANDRÉS QUEVEDO BUSTOS, LAURA VIVIANA VILLAMIZAR ESTEVEZ Y DAMMY LUZ BORJA CHARRIS, del programa de Contaduría Pública, nos permitimos conceptuar que éste cumple con los criterios teóricos, metodológicos y de redacción exigidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables y por lo tanto se declara como:

Aprobado

Medellín, Mayo 9 de 2012

Esp. Ana Isabel Gutiérrez  
Presidenta

Esp. Elizabeth Agudelo  
Secretaria



Personería Jurídica según Resolución del Ministerio de Educación No. 8529 del 6 de junio de 1983 / NIT 860.403.751-3

Cra. 84 No. 33AA-1 PBX. 250 83 28 Fax. 250 79 48 Medellín <http://www.unac.edu.co>



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ADVENTISTA

Johanna Patricia Lizarazo R.

Johanna Patricia Lizarazo Rivera

Estudiante

Oscar Andrés Quevedo Bustos.

Oscar Andrés Quevedo Bustos

Estudiante

Laura Villamizar

Laura Viviana Villamizar Estevez

Estudiante

Dammy Luz Borja Ch.

Dammy Luz Borja Charris

Estudiante

Personería Jurídica según Resolución del Ministerio de Educación No. 8529 del 6 de junio de 1983 / NIT 860.403.751-3

Cra. 84 No. 33AA-1 PBX. 250 83 28 Fax. 250 79 48 Medellín <http://www.unac.edu.co>

## AGRADECIMIENTOS

Consideramos que no es casualidad el haber llegado a este momento por nuestra propia fuerza, sino reconocemos que es la misma providencia de Dios y nuestra fe en Él la que nos ha guiado, fortalecido y ha hecho salir victoriosos hasta el día de hoy, y de seguro estará con nosotros en nuestra vida profesional y hasta la eternidad.

En segunda instancia, nuestro corazón se alegra y rebosa en gratitud hacia nuestros padres: verdaderos instrumentos de Dios, que con sus palabras, lágrimas, abrazos y sobre todo por su constante oración hicieron que este momento fuese una realidad.

A nuestros docentes que a lo largo del proceso formativo dejaron una huella de profunda sabiduría, pero en especial a nuestra asesora, la profesora Elizabeth Agudelo, quien se mostró como nuestra más grande inspiración para el desarrollo de este proyecto y de nuestra profesión.

También un profundo agradecimiento a nuestros amigos y compañeros que a lo largo del curso escolar participaron en el desarrollo de cada una de las facetas de nuestra vida.

Por último, pero no menos importante al centro de prácticas que nos permitió vivir esta experiencia para el logro de este título y el crecimiento profesional.

## TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO UNO – OBJETIVOS DEL TRABAJO .....	1
Objetivo general .....	1
Objetivos específicos .....	1
CAPÍTULO DOS – GENERALIDADES DE LA EMPRESA.....	3
Reseña histórica.....	3
Misión.....	3
Visión .....	4
Objeto Social.....	4
Portafolio de productos.....	5
Organigrama .....	8
Logotipo .....	9
CAPÍTULO TRES– MARCO TEÓRICO .....	10
Antecedentes de los tributos .....	10
Clases de tributos.....	14
<i>Desde el recaudo.....</i>	14
Nacionales. ....	14
Departamentales.....	15
Municipales. ....	15
<i>Desde su definición en la norma.....</i>	15
Impuestos .....	15
Tasas .....	15
Contribuciones. ....	16
Gravamen .....	16
<i>Por la responsabilidad .....</i>	16
Directos.....	16
Indirectos. ....	16
Impuestos Nacionales .....	17
<i>Impuesto sobre la Renta y Complementario de Ganancias Ocasionales .....</i>	17

Tarifa y Base Gravable.....	18
Rentas de Fuente Nacional.....	18
Rentas que no se consideran de Fuente Nacional .....	19
Sistema Ordinario.....	19
Sistema de Renta Presuntiva. ....	20
Ingresos No Constitutivos de Renta. ....	21
Retención en la fuente a título de renta .....	21
<i>Impuesto al patrimonio.....</i>	<i>24</i>
<i>Impuesto sobre las ventas – IVA.....</i>	<i>28</i>
Periodo fiscal en ventas. ....	32
Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas.....	32
<i>Gravamen al movimiento financiero.....</i>	<i>35</i>
Origen y legalidad de los impuestos territoriales.....	39
<i>Impuestos departamentales.....</i>	<i>40</i>
Impuesto de registro.....	40
Impuesto de Vehículos Automotores.....	41
Impuesto al consumo. ....	42
Ingresos especiales departamentales .....	43
<i>Impuestos municipales .....</i>	<i>44</i>
Impuesto de industria y comercio. ....	45
Impuesto predial unificado.....	47
Impuesto complementario de avisos y tableros .....	49
Impuesto de circulación y tránsito de vehículos.....	49
Otros impuestos municipales.....	50
CAPÍTULO CUATRO - DISEÑO METODOLÓGICO .....	58
Tipo de Estudio .....	58
Método de Estudio .....	58
Técnicas y fuentes de recolección de Información.....	59
<i>Tratamiento y procedimiento para la presentación de la Información.....</i>	<i>60</i>
CAPÍTULO CINCO– DIAGNÓSTICO.....	61
Estructura financiera.....	63
Antecedentes en Materia Fiscal .....	67

Matriz DOFA .....	70
CAPÍTULO SEIS - CONCLUSIONES .....	77
CAPÍTULO SIETE - RECOMENDACIONES .....	78
CAPÍTULO OCHO – IMPACTO GENERADO DEL PROYECTO .....	79
REFERENCIAS .....	80
ANEXOS.....	81

## LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Normograma I.N.C.R.N.G.O.	51
Tabla 2. Normograma Depreciación	52
Tabla 3. Normograma Activos Fijos Reales Productivos	54
Tabla 4. Normograma Ahorros Voluntarios o Empresarial	55
Tabla 5. Normograma Descuentos Tributarios	56
Tabla 6. Matriz Dofa	70
Tabla 7. Indicadores Fiscales	72
Tabla 8. Indicadores para los Impuestos de Renta y Ventas	74
Tabla 9. Indicadores Impuesto a las Ventas vs. Impuesto sobre Renta	76



## LISTA DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. Melaza para animales	6
Figura 2. Mogolla para animales	6
Figura 3. Salvado para animales	6
Figura 4. Alfalfa para animales	6
Figura 5. Pellets para animales	7
Figura 6. Avena para animales	7
Figura 7. Sales para animales	7
Figura 8. Harinas para animales	7
Figura 9. Concentrados para animales	7
Figura 10. Organigrama	8
Figura 11. Logotipo	9

## RESUMEN DEL PROYECTO DE GRADO

Corporación Universitaria Adventista

Facultad: Ciencias Administrativas y Contables

Programa: Contaduría Pública

Título:

EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LA ESTRUCTURA TRIBUTARIA PARA LA  
EMPRESA AGROCOMERCIAL MIELES Y MIELES DE ANTIOQUIA S.A.S

Nombre de los integrantes del grupo:

Dammy Luz Borja Charris

Johanna Patricia Lizarazo Rivera

Oscar Andrés Quevedo Bustos

Laura Viviana Villamizar Estévez

Asesor temático: Esp. Elizabeth Agudelo

Asesor Metodológico: Esp. Ana Isabel Gutiérrez

Fecha de terminación del proyecto: 6 de mayo de 2012

## Problema

La economía globalizada y los continuos cambios en las organizaciones, generan en ellas la necesidad de reestructuraciones permanentes en sus sistemas de medición de la gestión organizacional, bajo un enfoque de la eficiencia, eficacia y productividad.

Agrocomercial Miele y Miele de Antioquia S.A.S, en su estructura funcional requiere de mecanismos que le permitan conocer de manera permanente la situación de ingresos, costos y gastos, como base fundamental para definir su crecimiento. En cuanto a los gastos, es necesario analizar la participación de ciertos tributos de orden Nacional y territorial en el adecuado manejo de la norma y la contribución eficiente en la obtención de mayores beneficios para el ente.

El equipo consultor recogió esta necesidad y propuso una evaluación de la estructura tributaria Nacional y territorial, utilizando el método de estudio deductivo mediante la aplicación de cuestionarios, entrevistas y visitas a la empresa. Del mismo modo, se consultó y analizó la normatividad reguladora para conocer y determinar la estructura tributaria y el cumplimiento de sus obligaciones. Seguidamente se elaboraron las conclusiones y se formularon las recomendaciones que se consideraron necesarias para mejorar y optimizar dicha estructura.

Es importante resaltar que para el equipo consultor, la Universidad y la empresa sede de la consultoría, este trabajo obtuvo la experiencia de la mutua colaboración generando valor agregado al futuro profesional de la Contaduría

Pública y aportando herramientas que serán de utilidad para la Revisoría fiscal de la empresa.

Finalmente con este trabajo se obtuvieron las siguientes conclusiones:

1. La empresa maneja eficiencia y eficacia en la presentación y pago oportuno de sus obligaciones tributarias.
2. No son responsables de gran diversidad de tributos lo que facilita el manejo y control de los mismos.
3. Cuenta con la liquidez y el capital de trabajo adecuado que le permite ser sostenible financieramente, por lo tanto no requiere inyección de capital por parte del accionista para el desarrollo de su actividad operativa.
4. La rentabilidad para el accionista resultado de la venta de la melaza, no es tan representativa, debido a la fluctuación del precio en el mercado.
5. Teniendo en cuenta que la empresa tiene poco tiempo en el mercado se resalta el crecimiento económico progresivo con tendencia a un futuro promisorio en los niveles de ventas y utilidades.

Es una empresa competitiva dentro del sector comercial puesto que posee mecanismos óptimos de distribución y precios asequibles.

## INTRODUCCIÓN

Las organizaciones han evolucionado históricamente en sus sistemas de medición de la gestión organizacional basadas en la eficiencia y eficacia de suproductividad, por lo que se hace necesario para MIELES Y MIELES DE ANTIOQUIA S.A.S, propender por el mejoramiento no sólo de los procesos que representan la base de su negocio, sino también seguir desde los objetivos, el monitoreo de la visión y de las metas organizacionales propuestas, así como la revisión permanente de su rentabilidad a través del manejo eficiente de sus recursos. En este sentido, la organización debe contar con un plan evaluador del cumplimiento de la obligación tributaria a nivel Nacional y territorial; de la necesidad de un sistema de monitoreo a través de la planeación tributaria, que le permita minimizar los gastos y los riesgos por este concepto y buscar así la eficiencia en la rentabilidad para los accionistas.

Al realizar el diagnóstico tributario para la empresa MIELES Y MIELES DE ANTIOQUIA S.A.S, se reconoce que éste es un tema de total interés para el ente, debido a su crecimiento continuo y su necesidad de expansión a nivel nacional por la calidad de la actividad que desarrolla.

La elaboración de la presente consultoría se soporta en un marco teórico, en el cual se revisa ampliamente la bibliografía relacionada con el tema, de igual manera, durante todo el proceso se tienen en cuenta variables de gran

importancia como la normatividad relativa al tema y la forma en que se ha aplicado en la empresa, el cumplimiento de la obligación, forma de pago del tributo y los componentes documentales inherentes a éste, dando gran relevancia al importante papel que debe asumir la empresa administrativamente frente al manejo futuro de este tema.

El objetivo fundamental propuesto por el equipo consultor para optar al título de Contador Público es, evaluar el manejo de las obligaciones tributarias que genera AGROCOMERCIAL MIELES Y MIELES DE ANTIOQUIA S.A.S en el territorio Nacional, con el fin de analizar el impacto financiero de los impuestos y demás contribuciones buscando el mayor rendimiento de su inversión al menor costo tributario posible.

El presente trabajo de consultoría esta secuencialmente conformado por siete capítulos los cuales se describen brevemente así: el capítulo uno, referencia los objetivos propuestos para el alcance de la consultoría; en el capítulo dos, se describen las generalidades del ente económico donde fue realizada la consultoría; el capítulo tres, marco teórico, recoge el aporte teórico y bibliográfico expuesto en el Estatuto Tributario de orden nacional, además de revistas y textos especializados en la normativa sobre los tributos nacionales y territoriales. El capítulo cuatro, diseño metodológico, identifica el tipo de estudio, el método de estudio, las técnicas y las fuentes para la recolección de la información; en el capítulo cinco, diagnóstico, se documenta de forma más profunda las áreas de interés y las características inherentes a la situación de manejo de los tributos nacionales y territoriales. Por último, se realizan las conclusiones a las que llegó el

equipo consultor luego de analizar el funcionamiento de la empresa en el aspecto fiscal y se proponen las recomendaciones a seguir con respecto a las conclusiones obtenidas para posibles mejoras en este tema.

Como anexos, se recopila el trabajo de campo realizado de acuerdo a los objetivos propuestos, donde por medio de normogramas, gráficos, cuestionarios de control interno, entre otros, se fundamenta la presentación de las recomendaciones.

El beneficio mutuo, entre AGROCOMERCIAL MIELES Y MIELES DE ANTIOQUIA S.A.S y la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ADVENTISTA, es el resultado a resaltar, que esta consultoría da como valor agregado a dos instituciones que estimulan la práctica de una responsabilidad social empresarial y corporativa, el reconocimiento de la importancia del conocimiento adquirido en la academia para el mejoramiento de la administración de la empresa y de otro lado la Universidad, constructora de un legado institucional de formación de profesionales en Contaduría Pública.

La Empresa y la Universidad, dos pilares fundamentales y complementarios para el progreso de la sociedad.

Para el equipo consultor, fue una experiencia de gran importancia y trascendencia la realización de este trabajo de consultoría, ya que a través de éste se llevó a la práctica los conocimientos teóricos aprendidos en la UNAC, y máxime cuando el tema de este trabajo tiene un grado de complejidad y de importancia para cada ente organizado, porque la aplicación de la norma es obligatoria,

además de generar gran interés por ser una empresa que beneficia al sector Agropecuario en Colombia.

Produce además satisfacción, el haber contribuido con una propuesta que contribuye al mejoramiento continuo de sus procesos y que le reportará gran beneficio futuro a la empresa.

Este trabajo aporta al grupo de consultoría, un afianzamiento de conocimientos y manejo sobre el tema, ampliando el portafolio de servicios que como profesionales se ofrece al mercado laboral.



## CAPÍTULO UNO – OBJETIVOS DEL TRABAJO

### Objetivo general

Evaluar el manejo de las obligaciones tributarias que genera AGROCOMERCIAL MIELES Y MIELES DE ANTIOQUIA S.A.S en el territorio Nacional, con el fin de analizar el impacto financiero de los impuestos y demás contribuciones buscando el mayor rendimiento de su inversión al menor costo tributario posible.

### Objetivos específicos

1. Analizar los diferentes tributos relacionados con el objeto social de la empresa.
2. Revisar los procedimientos y controles en impuestos para identificar riesgos de sanciones o mayores impuestos.
3. Realizar un diagnóstico tributario para determinar la forma en que la empresa ha cumplido con las obligaciones tributarias de orden nacional y territorial en relación con su actividad comercial.
4. Recomendar alternativas de ahorro en impuestos disminuyendo la carga tributaria a través de mecanismos lícitos, generando una menor tributación, un eficiente manejo del flujo de caja de la compañía, programando con la

debida anticipación el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias.

## CAPÍTULO DOS – GENERALIDADES DE LA EMPRESA

### Reseña histórica

AGROCOMERCIAL MIELES Y MIELES S.A.S desarrolla su actividad comercial hasta el año 2010 como un establecimiento de comercio adscrito a otro ente jurídico. En vista del interés por crear una empresa con un objeto social que se relacionara con el sector agropecuario, su propietario, el señor Germán Alonso Marín Medina, consideró asociarse a aquella empresa y comprar este establecimiento de comercio, sin embargo, mediante algunas negociaciones y por el conocimiento del sector, se llegó a un arreglo y el señor Marín Medina pudo crear la S.A.S, como propietario único y aprovechando el nombre ya reconocido a nivel comercial. Es así como la empresa funciona desde el 1º de mayo de 2010 con gran éxito en el desarrollo de su labor.

### Misión

Somos una empresa que comercializa productos agropecuarios para satisfacer las necesidades de un sector muy importante en la economía nacional, con la consigna de prestar un excelente servicio a través de la calidad del producto, precio, tiempo de entrega y cubrimiento del sector agropecuario, tanto a nivel departamental como nacional.

### Visión

En un lapso de diez años la empresa espera cubrir las necesidades en todos los ámbitos para el sector agropecuario, comercializando todos los bienes y servicios que este sector requiere y utilizando insumos nacionales e importados.

### Objeto Social

La sociedad tendrá como objeto social cualquier actividad lícita de comercio.

En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá:

1. Adquirir o tomar en arrendamiento, comodato o a cualquier otro título, bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición.
2. Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin la figura de filiales o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o servicios, incorporarlas o incorporarse en ellas; siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que constituyen el objeto societario o que de algún modo se relacione directamente con sus servicios, bienes o actividades. También podrá abrir y poner en funcionamiento las oficinas, agencias o sucursales que estime conveniente.

3. Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios.
4. Adquirir, usar, explotar nombres comerciales, logotipos, marcas, modelos industriales y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro.
5. Participar en licitaciones públicas o privadas.
6. Celebrar todo tipo de contratos, en especial de transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras.
7. En general celebrar toda clase de actos y contratos que tengan relación directa con el objeto principal o cuya finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y el funcionamiento de la sociedad.
8. Representar firmas nacionales o extranjeras y agenciar cualquier producto y/o servicio, importar y exportar toda clase de bienes.
9. Garantizar con sus bienes las obligaciones del accionista único.

#### Portafolio de productos

MIELES Y MIELES S.A.S. comercializa los siguientes productos:

Figura 1. Melaza para animales



Figura 2. Mogolla para animales



Figura 3. Salvado para animales



Figura 4. Alfalfa para animales



Figura 5. Pellets para animales



Figura 6. Avena para animales



Figura 7. Sales para animales



Figura 8. Harinas para animales



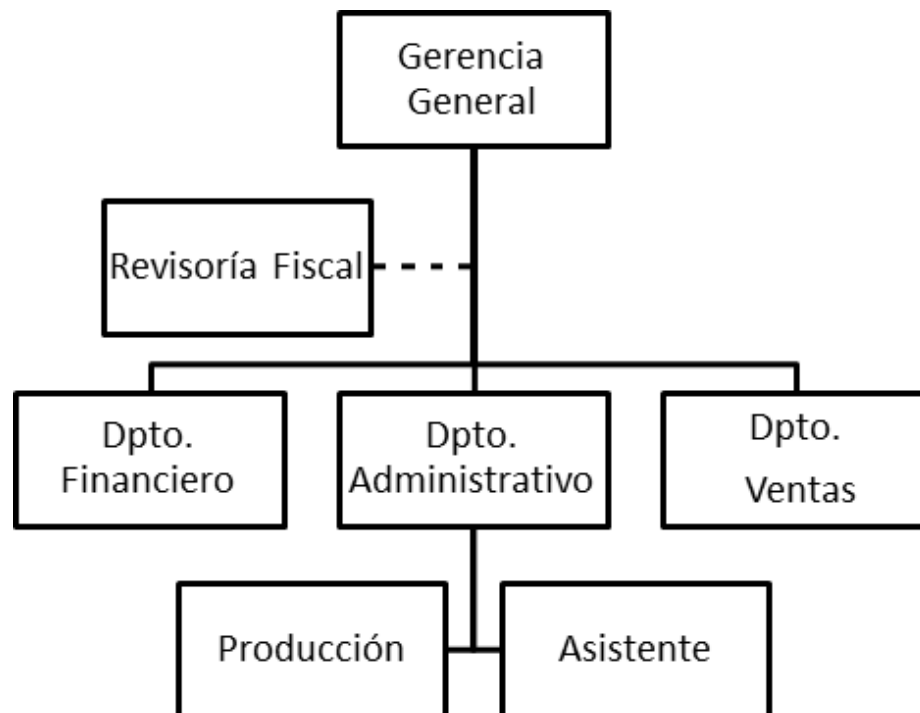
Figura 9. Concentrados para animales



## Organigrama

En este caso el organigrama de AGROCOMERCIALMIELES Y MIELES S.A.S. por su naturaleza se considera de tipo micro-administrativo, ya que corresponde a una sola organización y se refiere a ella en forma global. Por su finalidad, este se define de tipo informativo puesto que provee una información general de la estructura de la empresa, fácil de entender y accesible al público especializado y no especializado. Por su ámbito, podemos definirlo como un organigrama tipo general ya que clasifica las áreas más representativas de la organización por niveles jerárquicos, según su magnitud y características. Finalmente tiene una forma de representación gráfica de tipo vertical con unidades ramificadas desde arriba hacia abajo a partir del titular en la parte superior y desagregando los diferentes niveles jerárquicos en forma escalonada.

Figura 10. Organigrama de la empresa.





## Logotipo

Corresponde al logotipo de la empresa en la que se desarrolla el presente proyecto de consultoría.

Figura 11. Logotipo.



## CAPÍTULO TRES– MARCO TEÓRICO

### Antecedentes de los tributos

Según Diep (2003), la palabra tributo viene del latín *tributum*, que significa carga continua en dinero o en especie que debe entregar el vasallo al señor en reconocimiento del señorío o el súbdito al estado para la atención de las llamadas cargas públicas, recibiendo a cambio seguridad y el derecho de trabajar la tierra. Esta palabra es un nombre formado a partir del verbo *tribuere*, distribuir, repartir, que originalmente significaba repartir entre las tribus.

Los tributos son tan antiguos como el hombre, su origen se remonta a los albores de la humanidad y su aparición obedece a la religión y/o a la guerra y el pillaje. El aspecto religioso es al parecer, el más remoto de los orígenes de los tributos. Sus motivaciones no son otras que la necesidad del hombre paleolítico de atenuar sus temores, calmar a los dioses o manifestarle su agradecimiento mediante ofrendas en especie y sacrificios de seres humanos o animales.

Al evolucionar la sociedad, dichas ofrendas se tornaron obligatorias y la clase sacerdotal se volvió fuerte y poderosa, llegando a ser la principal latifundista del mundo medieval, ejerciendo gran influencia sobre las monarquías conjuntamente con la clase de los guerreros o militares con la cual en ocasiones se confundía, como el caso de las huestes guerreras promovidas por la iglesia conocidas como las cruzadas a la Orden de los Templarios, que fue una

organización fundada en 1.119 para defensa y protección de los peregrinos que viajaban a Jerusalén. Después en Europa llegaron a conformar uno de los poderes económicos más importantes por sus posesiones, convirtiéndose en un centro financiero dedicado al préstamo de capital.

La historia de los impuestos en la América Hispana empieza con la firma de un contrato entre la Reina Isabel de Castilla y Cristóbal Colón en el campamento de Santafé, Granada (España) en 1.492. En él se establece la participación que le correspondería a Colón y a la corona sobre lo que consiguiera en los viajes; oro, piedras preciosas, tierras, entre otros. A este convenio se le dio el nombre de Capitulaciones. Los puntos de acuerdo contenidos en las capitulaciones se aplicaron más adelante a las expediciones que llegaron al Nuevo Mundo.

Los historiadores cuentan que durante el descubrimiento de América, los españoles encontraron que los indígenas ya pagaban tributo a sus caciques, representados en oro, piedras preciosas y frutos de la tierra, como el maíz. Al ver esto, Cristóbal Colón también decidió cobrar tributos a los indígenas.

Los capitanes generales quienes fueron los primeros gobernantes en la época de la conquista, estaban encargados de cobrar los impuestos y separar la parte que les correspondía a los reyes.

La corona creó instituciones para el recaudo de impuestos, entre las más importantes está la encomienda, la mita y el resguardo.

En la época de la Colonia los tributos giraban sobre los frentes de consumo y trabajo en forma prioritaria. Se crearon tres tribunales de cuentas, uno en México, otro en Lima y un tercero en Santafé, lo que se conoció como organización de la parte fiscal.

Los impuestos que se destacaron en la época de la Colonia fueron:

1. Alcabala, impuesto al consumo que gravaba la venta de muebles e inmuebles y que remotamente es el origen del IVA.
2. Avería, era el derecho de la aduana sobre los artículos que se importaban y exportaban.
3. Aduanilla, impuesto que se pagaba por los derechos de utilizar los puertos, bodegas y carreteras.
4. Barajas, impuesto que pagaba el juego de naipes, muy desarrollado en ese entonces.
5. Valimientos, fórmula que retenía los sueldos de los empleados oficiales en caso de emergencia.
6. Tributo a la sal, alimento fundamental que tenía que pagar un tributo por ser necesario para todos los habitantes.
7. Sisa, porcentaje de peso y medida que el vendedor retenía al comprador en transacciones económicas menores para favorecer a la corona. Este impuesto se asimila a lo que hoy se conoce como retención en la fuente.

Cuando se formó La Gran Colombia por la Nueva Granada, Venezuela y Ecuador en el año 1821, se expidió la Constitución que rigió el nuevo estado; en ésta se consagra el principio de la obligación tributaria y al Congreso se le da atribuciones para establecer toda clase de impuestos y contribuciones.

Los impuestos tienen su origen en el precepto Constitucional según el cual todos los nacionales están en el deber de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad, como lo

establece el artículo 95, numeral 9º de la Constitución Política de Colombia de 1.991, por ende, cuando una persona natural o jurídica presenta una declaración tributaria, está simplemente cumpliendo con lo preceptuado por la Constitución.

Como el sistema tributario colombiano se ajusta al principio constitucional de legalidad, la facultad impositiva radica en el órgano legislativo del poder público, así lo expresan los numerales 11 y 12 del artículo 150 de la Carta Constitucional, que enuncian la responsabilidad del Congreso de establecer las rentas nacionales, fijar los gastos de la administración, determinar contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales, en los casos y condiciones que establezca la ley.

Ahora bien, podemos decir que los impuestos son el dinero que una persona, una familia o una empresa deben pagar al Estado para contribuir con sus ingresos. Esta es la forma más importante por medio de la cual el Estado obtiene recursos para llevar a cabo sus actividades y funciones en administración, inversión social, infraestructura, seguridad nacional, prestación de servicios, entre otros.

En Colombia hacia 1.820, bajo el gobierno de Francisco de Paula Santander se toma el modelo inglés y se establece la contribución directa, aunque no fue viable en la práctica debido a las continuas guerras civiles y solo hasta 1.918 se logra establecer el impuesto a la renta.

Los tributos de Colombia han sufrido múltiples reformas a lo largo de los años, antes y después de la recopilación de las normas tributarias contenidas en

el Estatuto Tributario o decreto 624 de 1.989, al punto de existir periodos presidenciales en los cuales se han dado hasta 4 reformas tributarias.

Hablando de la relación de los tributos con otras normas, se debe mencionar que tiene concordancia con el derecho constitucional, administrativo, internacional público, penal, laboral, civil, comercial y con otras ciencias como la contable, la hacienda pública, la economía, la política, la sociología, la informática, la administración, la historia, la geografía, la cronología y la ética. Se resalta que su mayor relación es con las ciencias contables, de hecho la contabilidad es muchas veces la prueba reina en procesos tributarios permitiendo ejercer el control del contribuyente y de terceros. Es tal su importancia que el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia de 1.991, consagra la facultad estatal de revisar los libros de contabilidad.

### Clases de tributos

#### *Desde el recaudo*

##### *Nacionales.*

Se recaudan a través de la DIAN y se refiere a los tributos de orden nacional, como son: el impuesto de renta, impuesto a las ganancias ocasionales, impuesto al patrimonio, impuesto a las Ventas (IVA), el anticipo al impuesto de renta (retención en la fuente), impuesto de timbre, gravamen a los movimientos financieros.

### *Departamentales.*

Los recauda el departamento a través de las gobernaciones, entre ellos se encuentran: las estampillas (Universidad de Antioquia, Pro-electricación Rural, entre otros), impuesto al consumo, de Juegos de suerte y azar (loterías, chance), degüello de ganado mayor y sobretasa a la gasolina.

### *Municipales.*

Son recaudos hechos por los municipios y se pueden mencionar: el impuesto de Industria y comercio, impuesto de avisos y tableros, impuesto predial, valorización, impuesto de degüello de ganado menor, tasa de delineación e hilos, impuesto de teléfono, impuesto de publicidad exterior visual, tasa de Nomenclatura, entre otros.

Cabe mencionar que cada municipio maneja los tributos que bien le convienen.

### *Desde su definición en la norma*

#### *Impuestos.*

Es un tributo obligatorio exigido por el estado a los individuos, para atender las necesidades de servicios públicos, sin tener en cuenta compensación o beneficios especiales. Ejemplo: Industria y comercio, IVA.

#### *Tasas.*

Retribución que se paga por un servicio público. No son obligatorias, son individuales, son proporcionales. Ejemplo: Tasa aeroportuaria, tasa de aseo, peajes.

### *Contribuciones.*

Pago obligatorio por la realización de obras públicas. Se caracteriza porque su pago es obligatorio únicamente para las personas beneficiadas con la obra.

Ejemplo: Valorización.

### *Gravamen.*

Es un tributo de destinación específica, es decir, se crea para atender necesidades o situaciones determinadas. Ejemplo: gravamen al movimiento financiero (4 por mil), sobretasa a la gasolina.

### *Por la responsabilidad*

#### *Directos.*

Los impuestos directos son aquellos que recaen directamente sobre la persona, empresa, sociedad. Entre éstos se pueden mencionar los impuestos a la renta, al patrimonio, o aquellos que se cobran por trámites personales como la obtención de documentos, pagos de derechos, licencias, entre otros.

#### *Indirectos.*

Los impuestos indirectos, recaen sobre los bienes, servicios y transacciones que se realizan con ellos; es decir, las personas a través de la compra de bienes y servicios pagan el impuesto, aun cuando el Estado no les está cobrando directamente el impuesto. Un caso puntual de lo anterior, es el impuesto al valor agregado (IVA).



## Impuestos Nacionales

Son los tributos emitidos por el poder ejecutivo y sometido a consideración del Congreso Nacional para su aprobación, los cuales se hacen efectivos a partir de la sanción presidencial y su correspondiente publicación en el diario oficial. La máxima autoridad tributaria en Colombia es la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales).

### *Impuesto sobre la Renta y Complementario de Ganancias Ocasionales*

El impuesto sobre la Renta grava en general las ganancias o utilidades obtenidas por los contribuyentes, susceptibles de enriquecerlos que provengan de sus operaciones ordinarias. Por su parte, el Ingreso sobre las Ganancias Ocasionales, grava ciertas actividades extraordinarias de los contribuyentes, no contempladas dentro de sus operaciones ordinarias.

De manera general, los ingresos son las entradas de recursos que finalmente generan incrementos en el patrimonio bruto de las personas naturales o jurídicas. Las sociedades y las personas naturales nacionales residentes en Colombia son gravadas sobre sus ingresos (rentas y ganancias ocasionales), de Fuente Nacional y Extranjera. Por el contrario, las sociedades extranjeras no residentes, son gravadas únicamente sobre sus ingresos (rentas y ganancias ocasionales) de Fuente Nacional. Las personas naturales extranjeras residentes en Colombia, son gravadas sobre su renta o ganancia ocasional de Fuente Extranjera, solo a partir del quinto (5) año de residencia en el país, es decir, a partir del sexto (6) año de residencia.

Por su parte las sucursales de Sociedades Extranjeras ubicadas en Colombia, únicamente son gravadas sobre sus rentas y ganancias ocasionales de Fuente Nacional.

Por regla general, el Impuesto de Renta es de periodo anual y coincide con el año calendario. Existen excepciones para los casos en que el contribuyente no ha existido durante todo el año calendario, como es el caso de constitución o liquidación. En estos eventos, el Impuesto sobre la Renta se determina por la correspondiente fracción de año.

#### *Tarifa y Base Gravable.*

A partir del año gravable 2008, la tarifa general del impuesto sobre la Renta es del 33%. En el caso de usuarios industriales de bienes y servicios ubicados en zona franca, la tarifa del Impuesto sobre la Renta es del 15%; para personas naturales se liquida el impuesto con base en una tabla definida por la DIAN, y con base en un tope de UVT, que para el año gravable 2011, inicia en 25.132pesos.

#### *Rentas de Fuente Nacional.*

La legislación colombiana establece como ingresos que dan lugar a Rentas de Fuente Nacional, principalmente las siguientes:

Los provenientes de la explotación de bienes materiales e inmateriales dentro del país.

Por la prestación de servicios dentro del territorio Colombiano. Así mismo, se consideran ingresos de Fuente Nacional los resultantes de la prestación de

servicios técnicos, de asistencia técnica o de consultoría, independientemente de que se presten en el país o en el exterior.

Los obtenidos en la enajenación de bienes materiales e inmateriales, que se encuentran en el país al momento de su enajenación.

*Rentas que no se consideran de Fuente Nacional.*

No originan Rentas de Fuente Nacional, entre otros, los siguientes casos:

Los ingresos obtenidos por concepto de endeudamiento externo si se cumplen ciertos requisitos previstos por la ley.

Las rentas originadas en contratos Leasing Internacional para financiar inversiones en maquinarias y equipos vinculados a procesos de exportación o actividades consideradas de interés para el desarrollo económico y social del país.

Los ingresos derivados de servicios técnicos de reparación y mantenimiento de equipos prestados en el exterior.

El Sistema Legal Colombiano establece dos formas de determinación de la base gravable del Impuesto sobre la Renta: el Sistema Ordinario y el Sistema de Renta Presuntiva.

*Sistema Ordinario.*

En este sistema se incluyen todos los ingresos, ordinarios y extraordinarios, realizados en el año o periodo gravable que hayan sido

susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción y que no se encuentren expresamente exceptuados.

Así que la metodología para determinar la renta por este método es la siguiente:

De los ingresos se restan las devoluciones, rebajas y descuentos y se obtiene como resultado el valor de los ingresos netos. De los ingresos netos se restan, cuando sea el caso, los costos realizados e imputables a tales ingresos, con lo cual se obtiene el valor de la renta bruta. De la renta bruta se restan las deducciones realizadas, con lo cual se obtiene el valor de la renta líquida. Salvo en las excepciones legales, la renta líquida será la renta gravable y a ella se le aplicará la tarifa señalada por la ley.

#### *Sistema de Renta Presuntiva.*

Se constituye como un método alternativo para determinar el Impuesto sobre la Renta, de modo que éste no sea inferior al 3% del patrimonio líquido al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. En otras palabras, la Renta Presuntiva es el monto mínimo estimado de rentabilidad de un contribuyente sobre el cual la Ley espera cuantificar y recaudar el Impuesto sobre la Renta.

Así que la Renta Presuntiva no es una renta real generada por la actividad del contribuyente, sino que opera por mandato de la Ley (presunción legal) y bajo los parámetros establecidos por la misma.

Por lo tanto, los contribuyentes deben comparar el valor que resulta mediante la aplicación de los dos sistemas descritos. El impuesto sobre la Renta

correspondiente al año gravable se liquidará sobre el valor más alto que resulte de la comparación anterior. Si por el contrario la Renta Presuntiva resulta superior a la Renta Líquida Ordinaria, la diferencia constituye un exceso de Renta Presuntiva, el cual puede compensarse dentro de los cinco (5) años gravables siguientes con la Renta Líquida que determine el contribuyente, reajustado fiscalmente.

#### *Ingresos No Constitutivos de Renta.*

La Legislación Fiscal consagra algunos tratamientos fiscales especiales que permiten excluir ciertos ingresos para la determinación de la base gravable. Entre dichos ingresos encontramos, los dividendos y participaciones (siempre que provengan de utilidades que ya hayan sido gravadas en cabeza de la sociedad); las utilidades provenientes de la enajenación de acciones, la prima en colocación de acciones, la capitalización de ciertos conceptos, las indemnizaciones por seguros de daño y la distribución de utilidades por liquidación de sociedades.

#### *Retención en la fuente a título de renta.*

Declaración mensual de Retenciones en la Fuente. Los agentes de retención del impuesto sobre la renta y complementarios, y/o impuesto de timbre, y/o impuesto sobre las ventas a que se refieren los artículos 368, 368-1, 368-2, 437-2 y 518 del Estatuto Tributario, deberán declarar y pagar las retenciones efectuadas en cada mes, en el formulario prescrito por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales tal como lo expresa el artículo 24 Decreto del decreto 4583 de 2006.

Cuando el agente retenedor, incluidas las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, tengan agencias o sucursales, deberá presentar la declaración mensual de retenciones en forma consolidada, pero podrá efectuar los pagos correspondientes por agencia o sucursal en los bancos y demás entidades autorizadas para recaudar ubicados en el territorio nacional.

Cuando se trate de Entidades de Derecho Público, diferentes de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las sociedades de Economía Mixta, se podrá presentar una declaración de retención y efectuar el pago respectivo por cada oficina retenedora.

Las oficinas de tránsito deben presentar declaración mensual de retención en la fuente en la cual consoliden el valor de las retenciones recaudadas durante el respectivo mes, por traspaso de vehículos, junto con las retenciones que hubieren efectuado por otros conceptos.

No habrá lugar a tener la declaración de retención en la fuente como no presentada, en los siguientes eventos:

Cuando la misma se presente sin pago antes del vencimiento del término para declarar, siempre que el pago de la declaración se realice oportunamente.

Cuando se presente sin pago por parte de un agente retenedor que sea titular de un saldo a favor susceptible de compensar con el saldo a pagar de la respectiva declaración de retención en la fuente. Para tal efecto el saldo a favor debe haberse generado antes de la presentación de la declaración de retención en

la fuente, por un valor igual o superior al saldo a pagar determinado en dicha declaración.

El agente retenedor deberá solicitar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la compensación del saldo a favor con el saldo a pagar determinado en la declaración de retención, dentro de los seis (6) meses siguientes a la presentación de la respectiva declaración de retención en la fuente.

Cuando el agente retenedor no solicite la compensación del saldo a favor oportunamente o cuando la solicitud sea rechazada, la declaración de retención en la fuente presentada sin pago se tendrá como no presentada.

Obligados: Esta responsabilidad es propia de las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los consorcios, las uniones temporales, las comunidades organizadas, y las demás personas naturales o jurídicas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho, que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención.

Las personas naturales que tengan la calidad de comerciantes y que en el año inmediatamente anterior al gravable tuvieran un patrimonio o unos ingresos brutos superiores a seiscientos millones de pesos (\$ 600.000.000) (30.000 UVT) deberán efectuar retención en la fuente también sobre los pagos o abonos en cuenta que efectúen por conceptos de honorarios, comisiones, servicios, arrendamientos, rendimientos financieros y pagos susceptibles de constituir ingresos tributarios (Artículo 368-2 del E.T.).

Periodicidad: Artículo 59. Modificase el parágrafo 2o del artículo 606 del Estatuto Tributario, el cual queda así.

Parágrafo 2o. La presentación de la declaración de que trata este artículo será obligatoria en todos los casos. Cuando en el mes no se hayan realizado operaciones sujetas a retención, la declaración se presentará en ceros. Lo dispuesto en este Parágrafo no se aplicará a las Juntas de Acción Comunal, las cuales estarán obligadas a presentar la declaración solamente en el mes que realicen pagos sujetos a retención.

Las Juntas de Acción Comunal podrán acogerse a la terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos tributarios de que trata esta Ley.

Forma de Presentación: Virtual o Litográfica

Si se encuentra obligada a presentar sus declaraciones tributarias a través de los Servicios Informáticos Electrónicos de la DIAN; si no se encuentra obligada su presentación se hace en forma litográfica en las entidades bancarias.

### *Impuesto al patrimonio*

Por el año 2011, créase el impuesto al patrimonio para la conjuración y prevención de la extensión de los efectos del estado de emergencia declarado mediante el Decreto 4580 de 2010, a cargo de las personas jurídicas, naturales y sociedades de hecho, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta. Para efectos de este gravamen, el concepto de riqueza es equivalente al total del patrimonio líquido del obligado.



Es así que se considera como el Impuesto a cargo de las personas jurídicas, naturales y Sociedades de Hecho, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por los años gravables 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011. Para efectos de este gravamen, el concepto de riqueza es equivalente al total del patrimonio líquido del obligado, igual ó superior a \$1.000.000.000 a 1° de enero de 2011.

Los patrimonios líquidos que igualen o superen la base de los \$1.000 millones no tendrán una única tarifa para la liquidación del impuesto, sino que manejarán tarifas diferenciales de la siguiente manera:

De acuerdo con el Decreto 4825 de 29/12/2010:

1. Cuando el patrimonio líquido se encuentre entre los \$1.000.000.000 y \$2.000.000.000, se aplicará una tarifa del 1% sobre la base gravable (Patrimonio líquido depurado) y se pagará en 8 cuotas iguales (2 cada año entre 2011 y 2014)
2. Cuando el patrimonio líquido se encuentre entre los \$2.000.000.001 y los 2.999.999.999, se aplicará una tarifa del 1.4% sobre la base gravable (Patrimonio líquido depurado) y se pagará en 8 cuotas iguales (2 cada año entre 2011 y 2014)
3. Cuando el patrimonio líquido se encuentre entre los \$3.000.000.000 y \$5.000.000.000, se aplicará una tarifa del 3.0% sobre la base gravable (Patrimonio líquido depurado) y se pagará en 8 cuotas iguales (2 cada año entre 2011 y 2014).

4. Si el patrimonio líquido es superior a \$5.000.000.000, se aplicará una tarifa del 6,0% sobre la base gravable (Patrimonio líquido depurado), que se pagará en 8 cuotas iguales (2 cada año entre 2011 y 2014)

La causación del impuesto al patrimonio a cargo se hará por el 100% en una sola fecha que es Enero 1 de 2011, lo que implica que se hará una sola declaración en el año 2011 correspondiente al impuesto que se pagará por los años 2011, 2012, 2013 y 2014 y no como sucedía anteriormente que se fijaba una base para los cuatro años y en cada año se presentaba una declaración independiente.

Para causar el impuesto, el estatuto tributario establece que los contribuyentes podrán imputar el impuesto al patrimonio contra la cuenta de revalorización del patrimonio, sin afectar los resultados del ejercicio.

Para determinar la base gravable sobre la cual se liquida el impuesto al patrimonio a cargo, el contribuyente responsable podrá restar de su patrimonio líquido los siguientes conceptos:

1. Los primeros \$319.215.000 millones del apartamento o casa de habitación (Se resta el valor bruto y no el valor patrimonial neto, ver concepto DIAN 080289 de 2.009).
2. El valor patrimonial neto de las acciones y aportes poseídos en sociedades nacionales sin importar si estas sociedades son responsables del impuesto al patrimonio.
3. El Valor Patrimonial Neto de los aportes realizados a Cooperativas.

4. Las Cajas de Compensación, los Fondos de Empleados y las Asociaciones Gremiales solo deben gravar sus patrimonios líquidos que destinen a las actividades industriales, comerciales y financieras que son las que los convierten en “Contribuyentes” según el Art 19-2 del E.T.
5. Las Empresas Públicas de acueducto y alcantarillado deben restar los inmuebles que destinan al mejoramiento y control del medio ambiente.
6. Las empresas de transporte público masivo de pasajeros restarán sus inmuebles de beneficio y uso público.
7. Las empresas públicas territoriales restarán los bancos de tierra destinados a vivienda prioritaria.

Cuando se creó el impuesto al patrimonio para los años 2011 – 2014 mediante la ley 1370 de 2009, se presentaba la situación de que, si una vez depurado el patrimonio líquido, éste quedaba por debajo de los \$3.000.000.000, en ese caso entonces, aunque era obligatorio presentar la declaración de Impuesto al Patrimonio, no habría que liquidar algún valor por concepto de impuesto, debido a que el patrimonio solo estaría gravado si una vez depurado terminaba superando los \$3.000.000.000.

Con la Ley 1430 de 29-12-2010, se modificó sustancialmente la situación anterior, debido a que a partir de esta reforma la base gravable del impuesto al patrimonio, será la que resulte una vez se haya realizado la depuración pertinente; es decir que, así ésta termine siendo inferior a los \$3.000.000.000 se aplicarán las tarifas correspondientes al valor del patrimonio antes de depurar.

Presentación y pago de la declaración: El impuesto al patrimonio deberá autoliquidarse y declararse en el formulario que para tal efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y presentarse en las entidades financieras autorizadas para el efecto.

Este mismo formulario deberá ser utilizado por los contribuyentes que han sido señalados por la DIAN, como obligados a presentar sus declaraciones tributarias en forma electrónica. El pago del impuesto podrá realizarse conforme lo cita el Decreto 4825 de 29/12/2010, pero en ningún caso podrá ser compensado con otros impuestos.

#### *Impuesto sobre las ventas – IVA*

Según a la guía emitida por la DIAN para la declaración bimestral del impuesto sobre las ventas; el impuesto sobre las ventas, comúnmente denominado impuesto al valor agregado IVA, es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes, servicios y explotación de juegos de suerte y azar. Es un impuesto de orden nacional, indirecto, de naturaleza real, de causación instantánea y de régimen general. En Colombia se aplica en las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, distribución, comercialización e importación.

El impuesto es del orden nacional, porque su ámbito de aplicación lo constituye todo el territorio nacional y el titular de la acreencia tributaria es la nación. Es indirecto porque entre el contribuyente, entendido como quien efectivamente asume la carga económica del impuesto y la nación como sujeto

activo, acreedor de la obligación tributaria, mediante un intermediario denominado responsable.

Es de naturaleza real por cuanto afecta o recae sobre bienes, servicios y explotación de juegos de suerte y azar, sin consideración alguna a la calidad de las personas que intervienen en la operación.

Es un impuesto de causación instantánea y se presenta por períodos bimestrales. En consecuencia para efectos de establecer la vigencia del impuesto se debe acudir a la regla consagrada en el artículo 388 de la Constitución Política.

Es un impuesto de régimen de gravamen general conforme al cual, la regla general es la causación del impuesto y la excepción la constituyen las exclusiones expresamente contempladas en la Ley. Para la aplicación del impuesto sobre las ventas, los bienes y servicios se clasifican en gravados, excluidos y exentos.

Para que el impuesto causado sea efectivamente recibido por el estado, se requiere que en la operación intervenga uno de los sujetos de los cuales la Ley le ha conferido la calidad de "Responsable" del tributo. Es decir que jurídicamente quien asume la responsabilidad del Impuesto frente al Estado no es el sujeto pasivo económico sino el responsable que por disposición legal recauda el gravamen.

Los responsables del impuesto, deben cumplir con las obligaciones inherentes a tal calidad y que legalmente les han sido atribuidas, entre ellas está la de facturar, recaudar, declarar y pagar el impuesto generado en las operaciones

gravadas; en el caso de incumplimiento de sus obligaciones deberán responder a título propio ante el fisco nacional.

Por hecho generador se entiende el presupuesto de hecho expresamente definido en la Ley, cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. El Estatuto Tributario en el Libro tercero, Título I que trata del Hecho Generador del Impuesto sobre las Ventas, en su artículo 420, señala los hechos sobre los que recae el impuesto, así:

La venta de bienes corporales muebles que no haya sido excluida expresamente.

La prestación de los servicios prestados en el territorio nacional.

La importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente.

La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías. Este nuevo hecho generador no corresponde a una venta o prestación de servicio, sino a un derecho a participar en una rifa, juego o evento de los calificados por la Ley como de suerte y azar.

El impuesto se causa con la realización del hecho generador sin que importe su habitualidad. Basta que se haya realizado la apuesta, la expedición del documento, formulario, boleta o instrumento para que se cause el impuesto sobre las ventas, sin importar que se haya hecho efectivo el cobro de la apuesta, documento, formulario, boleta o instrumento o se haya acordado su pago por cuotas.

El sujeto pasivo es el responsable de pagar el impuesto. El Estatuto Tributario, Título III lo declara de la siguiente manera:

“Los comerciantes y quienes realicen actos similares a los de ellos y los importadores son sujetos pasivos”, así como en los siguientes:

En las ventas, los comerciantes, cualquiera que sea la fase de los ciclos de producción y distribución en la que actúen y quienes sin poseer tal carácter, ejecuten habitualmente actos similares a los de aquellos.

Importadores

Quienes presten servicios

Los contribuyentes pertenecientes al régimen común del Impuesto sobre las Ventas, por el impuesto causado en la compra o adquisición de los bienes y servicios gravados relacionados en el artículo 468-1, cuando estos sean enajenados o prestados por personas naturales no comerciantes que no se hayan inscrito en el régimen común del impuesto sobre las ventas.

La base gravable del impuesto es el valor sobre el cual se aplica la tarifa para obtener el impuesto respectivo. El artículo 447 del Estatuto Tributario define la base gravable general del impuesto sobre las ventas así:

En la venta y prestación de servicios, la base gravable será el valor total de la operación, sea que ésta se realice de contado o a crédito, incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, acarreos, instalaciones, seguros, comisiones, garantías y demás

erogaciones complementarias, aunque se facturen o convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición.

Los responsables de este impuesto son las personas o entidades pertenecientes al régimen común y personas pertenecientes al régimen simplificado.

En el impuesto sobre las ventas se mencionan las siguientes tarifas: Tarifa General del 2% (A partir del 1 de Enero de 2003), tarifa general del 7%, tarifa general del 16% tarifa diferencial del 20% y tarifa diferencial del 35%

*Periodo fiscal en ventas.*

El período fiscal del Impuesto sobre las ventas es bimestral. Los períodos bimestrales son: Enero-Febrero; Marzo-Abril; Mayo-Junio; Julio-Agosto; Septiembre-Octubre; y Noviembre-Diciembre.

Cuando se inicien actividades durante el ejercicio, el período fiscal será el comprendido entre la fecha de iniciación de actividades y la fecha de finalización del respectivo período.

*Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas.*

Tienen esta responsabilidad, quienes adquieran bienes o servicios gravados y estén expresamente señalados como agentes de retención en ventas. Cuando en una operación comercial intervenga un responsable del régimen simplificado (como vendedor o prestador de servicios gravados), el responsable del régimen común se convierte en agente retenedor y debe asumir la retención



del cincuenta por ciento (50%) del impuesto a las ventas, en razón a que al responsable del régimen simplificado no le está permitido adicionar valor alguno por concepto del impuesto sobre las ventas.

Obligados: Las siguientes entidades estatales:

La Nación, los departamentos, el distrito capital, y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y directas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles y en general los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.

Los grandes contribuyentes (aunque no sean responsables del impuesto).

Aquellos sujetos a quienes la DIAN catalogue como agentes retenedores en ventas.

Los responsables del régimen común, cuando adquieran bienes corporales muebles o servicios gravados, de personas que pertenezcan al régimen simplificado.

Quienes contraten con personas o entidades sin domicilio o residencia en el país, la prestación de servicios gravados en el territorio nacional, en relación con

los mismos (en este caso los responsables del régimen común y aun del régimen simplificado, deben efectuar la retención).

Las entidades emisoras de tarjetas de crédito y débito y sus asociaciones en el momento del correspondiente pago o abono en cuenta a las personas o establecimientos afiliados.

La Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil por el 100% del impuesto sobre las ventas que se cause en la venta de aerodinos.

Periodicidad: El periodo fiscal de las retenciones será mensual.

Forma de Presentación: Virtual o Litográfica

Si se encuentra la empresa obligada a presentar sus declaraciones tributarias a través de los Servicios Informáticos Electrónicos de la DIAN; si no se encuentra obligada su presentación se hace en forma litográfica en las entidades bancarias.

Es necesario tener en cuenta lo siguiente:

Las retenciones efectuadas por concepto de renta, venta y timbre se presentan en un mismo formulario.

Los agentes retenedores están en la obligación de presentar la declaración respectiva aunque en ese mes no efectúen retención.

Dicha declaración debe ser presentada con pago, so pena de que se dé por no presentada al tenor de lo previsto en el literal e) del artículo 580 del Estatuto Tributario.

No se configurará la causal prevista en el citado artículo, cuando la declaración de retención en la fuente se presente sin pago por parte de un agente retenedor que sea titular de un saldo a favor susceptible de compensar con el saldo a pagar de la respectiva declaración de retención en la fuente. Para tal efecto el saldo a favor debe haberse generado antes de la presentación de la declaración de retención en la fuente, por un valor igual o superior al saldo a pagar determinado en dicha declaración.

El agente retenedor deberá solicitar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la compensación del saldo a favor con el saldo a pagar determinado en la declaración de retención, dentro de los seis (6) meses siguientes a la presentación de la respectiva declaración de retención en la fuente.

Cuando el agente retenedor no solicite la compensación del saldo a favor oportunamente o cuando la solicitud sea rechazada, la declaración de retención en la fuente presentada sin pago se tendrá como no presentada.

#### *Gravamen al movimiento financiero*

Según Valero (2007), el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) es un impuesto indirecto de orden nacional que se aplica a las transacciones financieras realizadas por los usuarios del sistema. Su administración corresponde a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), que cumple este

mandato desarrollando labores de investigación, control, determinación, discusión, cobro, devolución del impuesto y las demás funciones que le son propias de acuerdo con las facultades otorgadas en el Estatuto Tributario.

El hecho generador del GMF está definido en el artículo 871 (adicionado por la Ley 633 de 2000) del Estatuto Tributario y lo constituye la realización de las siguientes transacciones financieras:

1. Disposición de recursos de las cuentas corrientes o de ahorro por parte de personas o empresas o disposición de recursos de las cuentas de depósito del Banco de la República, siempre que tal disposición implique: Retiro en efectivo. retiro mediante cheque, retiro mediante talonario, retiro con tarjeta débito, retiro por cajero electrónico, retiro o pago en puntos de pago y notas débito.
2. La expedición (giro) de cheques de gerencia.
3. Traslado de fondos a cualquier título.
4. Cesión de recursos a cualquier título.
5. Traslado o cesión de recursos entre diferentes copropietarios sobre carteras colectivas (así no estén vinculados a una cuenta corriente, de ahorro o de depósito).
6. Retiro de recursos por parte del beneficiario o fideicomitente sobre carteras colectivas (así no estén vinculados a una cuenta corriente, de ahorro o de depósito).
7. La disposición de recursos a través de los denominados contratos o convenios de recaudo o similares que suscriban las entidades financieras

con sus clientes y que no se manejen por cuenta corriente, de ahorros o de depósito.

8. Los pagos o transferencias efectuados a terceros a través de notas débito manejados por cuentas contables o de otro género diferentes a las cuentas corrientes, de ahorro o de depósito.
9. Los movimientos contables en los que se configure el pago de obligaciones o el traslado de bienes, recursos o de derechos a cualquier título.
10. Los débitos efectuados sobre los depósitos acreditados como saldos positivos de tarjetas de crédito.
11. El pago de los importes de los depósitos a término mediante el abono en cuenta.

Para evitar que la forma de algunas operaciones lleve a suponer que en la misma se están realizando varias transacciones, se consideró que existe sólo una transacción cuando se produce:

1. El retiro del cheque y el pago del mismo en las cuentas de ahorro de sus clientes para las entidades vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria.
2. La expedición de cheques de gerencia con cargo a una cuenta corriente o de ahorros del usuario.
3. El movimiento contable y el abono en cuenta corriente o de ahorros que se realice en las operaciones cambiarias se considera una sola operación hasta el pago al titular de la operación de cambio, para lo cual los intermediarios cambiarios deberán identificar la cuenta corriente o de ahorros mediante la cual dispongan de los recursos.

El GMF un impuesto instantáneo y se causa en el momento en que se realice la transacción financiera, es decir, que se obtenga la disposición de los recursos objeto de la transacción financiera, sea por abono, pago en efectivo o expedición de cheques. Se causa por cada operación sujeta al impuesto, pero por efectos administrativos se consagra un periodo semanal para presentar las declaraciones correspondientes por parte de los responsables.

La base gravable del GMF estará compuesta por el valor total de la transacción financiera mediante la cual se dispone de los recursos. En el caso de los Depósitos a Término que se paguen mediante abono en cuenta ya sea en cuenta corriente o de ahorros o de depósito en el Banco de la República, la base está constituida por el valor del principal y los intereses.

Sujetos pasivos.

Los sujetos pasivos del GMF son los usuarios y clientes de las entidades del sector financiero y demás entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, la Superintendencia de Valores y la Superintendencia de Economía Solidaria, incluido el Banco de la República. Cuando se trate de retiros de fondos que manejen ahorro colectivo, el sujeto pasivo es el ahorrador individual o beneficiario del retiro.

Cuando las entidades vigiladas giren cheques con cargo a cuentas de las cuales sean titulares, son sujetos pasivos del gravamen, por cuanto hay una disposición de recursos de una cuenta corriente. En los giros de cheque por parte de las entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, así

se considere una sola operación, cuando se dé el movimiento contable y la disposición de los recursos, el sujeto pasivo es la entidad titular de la cuenta.

### Origen y legalidad de los impuestos territoriales

La compleja legislación tributaria colombiana está dividida desde la constitución de 1991 en dos entes, como son, los impuestos de orden Nacional y los de orden Territorial.

Desde la constitución de 1886 se establecían tributos cuya explotación era exclusiva de las ciudades y los departamentos. La constitución de 1991 también dejó esto muy claro y dentro de su articulado protegió las rentas municipales.

En su artículo 362 señaló que los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares. Los impuestos departamentales y municipales gozan de protección constitucional y en consecuencia la ley no podrá trasladarlos a la Nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior.

Añade la Constitución Política en su artículo 294 que las leyes nacionales no pueden conceder tratos preferenciales sobre los tributos territoriales y el artículo 317 puntualiza que sólo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble. Lo anterior no obsta para que otras entidades impongan contribución de valorización.

Según la Constitución Política Nacional a los Departamentos se da la autonomía para la administración y manejo del cobro de los impuestos como también la manera de invertirlos en beneficio de sus habitantes.

El Presupuesto del Departamento divide en dos grupos sus Ingresos: Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital. La anterior clasificación obedece a la mayor regularidad o periodicidad del recaudo, en forma similar al sistema contable donde los primeros permiten la estimación de su recaudo con relativo grado de certidumbre, mientras en los segundos su ingreso está condicionado a una serie de factores generalmente externos como es la voluntad de pago del contribuyente, el grado de elusión o evasión, que lo hacen de más difícil estimación. Los ingresos corrientes a su vez se subdividen en tributarios y no tributarios.

#### *Impuestos departamentales*

##### *Impuesto de registro.*

Es un impuesto pagado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, organismo encargado de controlar todas las operaciones realizadas sobre los bienes inmuebles, es el caso de la escritura pública de una propiedad que debe ser registrada en dicha oficina cada vez que cambie de dueño.

Además, se tiene otra oficina para el registro del comercio conocida como la Cámara de Comercio, en ella las personas inscriben sus negocios, empresas, sociedades, entre otras.



### *Impuesto de Vehículos Automotores.*

Es un impuesto creado en 1998, se cobra por poseer un vehículo nuevo, usado o extranjero ingresado temporalmente al país. Están libres de este impuesto a partir de 1999, las motos con cilindraje hasta 125c.c., tractores, moto niveladoras, maquinaria agrícola, vehículos y maquinaria industrial, que no estén destinados a transitar por las vías públicas, vehículos para servicio público de pasajeros y carga.

Este impuesto se cobra sobre el valor comercial de los vehículos, fijado anualmente por Resolución del Ministerio de Transporte, cuyas tarifas están sujetas a variación según las normas vigentes. El impuesto se genera con la propiedad o posesión de los vehículos gravados. El sujeto pasivo del impuesto es el propietario o poseedor de los vehículos gravados. La base gravable está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte. Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

Es un requisito para la matrícula y registro del vehículo, acreditar el pago del impuesto, al igual que el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). El gobierno busca reglamentar la obligatoriedad de llevar una calcomanía en cada vehículo que acredite el pago de los conceptos anteriores. A los vehículos que no

cumplan con estos requisitos, las autoridades del tránsito pueden inmovilizarlos y cobrar multas al propietario del carro. El pago y distribución del impuesto de vehículos es anual, cancelados en fechas determinadas por la oficina correspondiente se distribuyen en un 80% para el Departamento y 20% para el Municipio.

*Impuesto al consumo.*

Este impuesto grava el consumo de cigarrillo, tabaco, licores nacionales, extranjeros, vinos y cervezas. Son responsables de estos impuestos los productores, importadores, distribuidores y consumidores, los últimos son quienes realmente soportan el pago del impuesto. Los recaudos son destinados para la salud y el deporte.

Peajes departamentales. Tributo cuyo recaudo es utilizado en mantenimiento y construcción de nuevas carreteras en todo el departamento.

Es de anotar, que cada departamento tiene impuestos específicos, de acuerdo con las necesidades de la región. Por ejemplo en Antioquia existen unos tributos particulares como son: Las regalías petrolíferas, explotación de carbón y minerales, las tarifas de pro desarrollo y pro electrificación rural, las contribuciones, decomisos y multas, aprovechamiento de recursos, la contribución e ingresos por seguridad y vigilancia fiscal, el Fondo Departamental para la Promoción y Desarrollo de la Economía Solidaria (FODES), las cuotas beneficiarios fondo de vivienda, los ingresos varios de la Contraloría Departamental, los ingresos por servicio de tránsito, la comercialización de bienes

y servicios educativos y culturales, el impuesto a la explotación de oro plata y platino.

Vale la pena aclarar que la contribución de valorización no se considera impuesto, sin embargo se menciona porque son pagos obligatorios realizados para la construcción de obras públicas, pagado en parte por los vecinos favorecidos con ella.

#### *Ingresos especiales departamentales.*

Para mencionar los ingresos especiales departamentales es necesario mencionar que hay unos ingresos corrientes que a su vez se clasifican en tributarios y no tributarios.

Los tributarios corresponden a impuestos directos e indirectos.

Los no tributarios se dividen en tasas, multas, rentas contractuales y transferencias del sector descentralizado de la nación.

Las tasas corresponden a los servicios prestados por la nación, cuyo valor fijado por la ley lo debe pagar el contribuyente. Ejemplo: aeropuertos, pasaportes.

Las multas, son dineros cobrados a los infractores de la norma legal.

Las rentas contractuales, son las utilidades provenientes de los contratos celebrados por el Estado. Ejemplo: la venta de un banco oficial a los particulares.

La transferencia del sector descentralizado de la Nación, estos ingresos corresponden a la inversión realizada por el Estado en empresas industriales o comerciales, por ejemplo: Ecopetrol.

En lo que respecta a los departamentos también existen ingresos especiales como lo son:

Recurso de capital, en los departamentos se encuentra la fábrica de licores, Beneficencias, entre otros, dependiendo de la actividad económica pueden existir impuestos asociados a la explotación minera, portuaria, regalías del sector eléctrico, etc.

Otro ingreso se puede considerar la participación de los ingresos de la Nación a los departamentos, estos reciben un 20% de los ingresos corrientes tributarios de la Nación, para ser invertidos en salud, educación, agua potable, saneamiento ambiental, deportes electrificación, desarrollo comunitario y vías de comunicación, entre otros.

Para algunos departamentos existen decretos nacionales y ordenanzas que otorgan ingresos específicos de acuerdo a su ubicación, población necesidades básicas y recursos económicos bajos.

#### *Impuestos municipales*

Para establecer un impuesto municipal se requiere previamente de una Ley de la República que autorice su creación, ya que es el congreso de la República el encargado de crear un impuesto, como está claramente establecido por la Constitución Política de Colombia 1991 en el Art. 150 -12.

“Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones: Establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente,

contribuciones parafiscales en los casos y bajo las condiciones que establezca la ley.”

Una vez creado el impuesto por una ley, los municipios adquieren el derecho a administrarlo, reglamentarlo y manejarlo como lo consideren conveniente, de acuerdo con sus necesidades.

Claro que es de observar, que en relación con esa autonomía fiscal, la misma Carta Política de 1991 se la concede dentro de los límites de la constitución y la ley por cuanto en un Estado Unitario como el nuestro, las entidades territoriales no pueden gozar de total autonomía. Ellas gozan de autonomía para la ejecución de los servicios públicos a su cargo, pero dentro de los límites de la Constitución Nacional y la ley con el fin de garantizar la unidad Nacional y asegurar la vigencia del Principio de Legalidad.

La Constitución política Colombiana de 1991 en el artículo Art. 287 Numeral 3, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: (...) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

#### *Impuesto de industria y comercio.*

Es el gravamen establecido sobre toda venta de bienes y servicios que se causen dentro del municipio.

La Ley 14 de 1983 en el artículo 33 afirma que el impuesto de Industria y Comercio se liquidará sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año

inmediatamente anterior, expresados en moneda nacional y obtenidos por las personas y sociedades de hecho indicadas en el artículo anterior, con exclusión de Devoluciones-ingresos provenientes de venta de activos fijos y de exportaciones recaudo de impuestos de aquellos productos cuyo precio esté regulado por el Estado y Percepción de Subsidios.

Genera obligación tributaria la realización y/o desarrollo de actividades industriales, comerciales, servicios y financieras en forma directa o indirecta en jurisdicción del municipio.

Los responsables de este impuesto son las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho, comunidades organizadas, sucesiones ilíquidas, los consorciados, los unidos temporalmente, patrimonios autónomos, establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del orden Nacional, Departamental y Municipal y los demás sujetos pasivos, que realicen el hecho generador de la obligación tributaria, consistente en el ejercicio de actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras en la jurisdicción del Municipio de Medellín.

Se consideran actividades industriales las dedicadas a la producción, extracción, fabricación, confección, preparación, maquila, transformación, manufactura y ensamblaje de cualquier clase de materiales o bienes por venta directa o por encargo.

Por actividad comercial se entiende la destinada al expendio, compraventa o distribución de bienes o mercancías, tanto al por mayor como al por menor, y las demás definidas como tales en el Código de Comercio

Actividad de servicios, es toda tarea, labor o trabajo dedicado a satisfacer necesidades de la comunidad, ejecutado por persona natural o jurídica, por sociedad de hecho o cualquier otro sujeto pasivo, sin que medie relación laboral con quien lo contrata, que genere una contraprestación en dinero o en especie y que se concrete en la obligación de hacer, sin importar que en ella predomine el factor material o intelectual.

Entre las actividades no sujetas a este gravamen se encuentra: La educación pública, las actividades de beneficencia, las actividades culturales y deportivas, las actividades sindicales, gremiales sin ánimo de lucro, políticas, servicios hospitalarios públicos, el ejercicio de profesiones liberales, entre otras.

#### *Impuesto predial unificado*

Es una renta del orden municipal, de carácter directo, que grava los bienes inmuebles ubicados dentro del territorio del Municipio de Medellín. El cobro se efectúa previa calificación (Estratificación y avalúo catastral) que realice la oficina respectiva (catastro, Agustín Codazzi) teniendo en cuenta las tarifas diferenciales.

El Impuesto Predial Unificado fue autorizado por la Ley 44 de 1990 y el Decreto 1421 de 1993. La Ley 44 integró varios gravámenes similares anteriores para facilitar el recaudo:

A partir del año de 1990, fusionándose en un solo impuesto denominado "Impuesto Predial Unificado", los siguientes gravámenes:

1. El Impuesto Predial regulado en el Código de Régimen Municipal adoptado por el Decreto 1333 de 1986 y demás normas complementarias, especialmente las Leyes 14 de 1983, 55 de 1985 y 75 de 1986.
2. El impuesto de parques y arborización, regulado en el Código de régimen Municipal adoptado por el Decreto 1333 de 1986.
3. El impuesto de estratificación socioeconómica creado por la Ley 9 de 1989.
4. La sobretasa de levantamiento catastral a que se refieren las Leyes 128 de 1941, 50 de 1984 y 9 de 1989. "Ley 44 de 1990. Art 1.

La base gravable del Impuesto Predial unificado será el avalúo catastral resultante de los procesos de formación, actualización de la formación y conservación, conforme a la Ley 14 de 1.983.

El Impuesto Predial es un gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en un Municipio y se genera por la existencia del predio.

El sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado, es la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción de un Municipio. También tienen el carácter de sujeto pasivo las entidades oficiales de todo orden. Responderán conjuntamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. Cuando se trate de predios sometidos al régimen de comunidad serán sujetos pasivos los respectivos propietarios, cada cual en proporción a su cuota, acción o derecho del bien indiviso.

El artículo 4 de la Ley 44 de 1990 determinó que la tarifa será fijada por los respectivos Concejos y oscilará entre 1 por mil y el 16 por mil, del respectivo



avalúo teniendo en cuenta que las tarifas deberán establecerse en cada municipio de manera diferencial y progresiva, identificando:

1. Los estratos socioeconómicos
2. Los usos del suelo, en el sector urbano
3. La antigüedad de la formación o actualización del catastro.

*Impuesto complementario de avisos y tableros.*

Es el impuesto generado en la exhibición de vallas o avisos luminosos que hagan mención de una empresa o un producto colocados en la vía pública, interior o exterior de coches, estaciones y ferrocarriles, cafés o cualquier establecimiento público.

“El impuesto de avisos y tableros, autorizado por la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915 se liquidará y cobrará en adelante a todas las actividades comerciales, industriales y de servicios como complemento del impuesto de Industria y Comercio, con una tarifa de un quince por ciento (15%) sobre el valor de éste, fijada por los Concejos Municipales.” Ley 14 de 1983. Art 37.

*Impuesto de circulación y tránsito de vehículos.*

El impuesto sobre vehículos automotores es un impuesto de carácter directo, que recae sobre los vehículos públicos y privados gravados que se encuentren matriculados en cada municipio.

Al igual que como sucede con el predial, el impuesto de vehículos debe ser liquidado por los entes territoriales en tarifas diferenciales según sea el Modelo, cilindraje, y valor comercial del automotor, y en algunos municipios, se hace con base al avalúo comercial del vehículo realizado por el ministerio de transporte, que expide resoluciones periódicas sobre el valor actual de cada automotor.

La ley 14 de 1983 entre los artículos 49 y 51, regula el impuesto de circulación y tránsito

Según la Ley 14 de 1983. Art 49, los vehículos automotores de uso particular serán gravados por los municipios por concepto del impuesto de circulación y tránsito de que trata la Ley 48 de 1968, con una tarifa anual equivalente al 2 por mil de su valor comercial.

*Otros impuestos municipales.*

Además de los Impuestos explicados anteriormente, se puede mencionar los siguientes; impuesto de espectáculos públicos, Sobretasa a la gasolina, Impuestos a las ventas por el sistema de clubes, Impuesto de degüello de ganado menor, Impuesto a las rifas y juegos de azar.

Tabla 1. I.N.C.R.N.G.O

<b>NORMOGRAMA</b>			
<b>INGRESOS NO CONSTITUTIVO DE RENTA NI GANANCIA OCASIONAL</b>			
Son aquellos ingresos susceptibles de incrementar el patrimonio neto del beneficiario, a los cuales la ley ha señalado expresamente la calidad de no gravados con el impuesto de renta y complementarios.			
<b>TEMA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>NORMA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>Ingresos relacionados con pagos laborales</b>	El aporte del empleador a los fondos de cesantías	E.T. art. 56 - 2	No constituye renta ni ganancia ocasional para el beneficiario o partícipe de los fondos de cesantías, el aporte del empleador a título de cesantías mensuales o anuales (8,33%).
	Monto obligatorio que haga el empleador al fondo de pensiones de jubilación o invalidez	E.T. art. 126 - 1	Para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios, son deducibles las contribuciones que efectúen las entidades patrocinadoras o empleadoras, a los fondos de pensiones de jubilación e invalidez(12%).
<b>Indemnización por seguros</b>	Indemnización por seguro de daño emergente	E.T art.45	Se llevará el valor de la indemnización como INCRGO que se reciba, habiendo demostrado fielmente la inversión en los bienes que fueron objetos del seguro.
		D.R.2595/79	
<b>Constitucion de Reserva</b>	Utilidades que se liberen de la reserva	LEY 49 de 1990 art. 6	Las utilidades que se liberen de la reserva, podrán distribuirse como un ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional.
		E.T. art 130	

Fuente: Grupo de consultoría

La depreciación es el mecanismo mediante el cual se reconoce el desgaste que sufre un bien por el uso que se haga de él.

TEMA	CONCEPTO	NORMA	OBSERVACIONES
DEPRECIACION	Deducción por desgaste, deterioro o por obsolescencia.	E.T. art. 128 - 129 Decr. 2053/74 - Art 59	Se puede deducir la depreciación causada por desgaste deterioro u obsolescencia. El 100% de su costo, durante su vida útil
	Vida útil de los activos depreciables	E.T. art. 128 y 137 Decr. 3019/89 Art 2 y 6	Inmuebles -- 20 años, bienes muebles -- 10 años, vehículos y computadores 10 años. Los activos fijos con un costo de adquisición inferior a \$100.000, se podrán depreciar el mismo año de su adquisición.
	Bienes que se pueden depreciar	E.T. art. 135 y 139 E.T. art. 60	Se puede depreciar activos fijos tangibles. No son depreciables, materias primas, inventarios, bienes en vía de producción. Cuando se compren bienes usados, se puede calcular la vida útil que le quede al bien, para amortizar su costo inicial.
	Base para calcular la depreciación	E.T. art. 131 Decr. 3019/89 Decr. 2053/74 - Art 59	Costo de adquisición incluidos los impuestos y los gastos necesarios para ponerlo en condiciones de iniciar la prestación de un servicio normal
	Sistema de cálculo	E.T. art. 129 y 140 Decr. 3019/89 Art 6 y 7 Decr. 2075/ 1992 Art. 29 Decr. 187/ 1975 Art. 71	Depreciación acelerada, depreciación por línea recta, por reducción de saldos. Los activos fijos con un costo de adquisición inferior a \$100.000, se podrán depreciar el mismo año de su adquisición.

	Registro contable de la depreciación	E.T. art. 141 Ley 75/86 Art. 42 Decr. 2649/93 - Art 64	Las cuotas anuales de depreciación, de acuerdo a lo establecido en la norma tributaria, se debe registrar en los libros de contabilidad del contribuyente
	Constitución de reserva	E.T. art. 130	Cuando los contribuyentes “soliciten en su declaración de renta cuotas de depreciación que excedan el valor de las cuotas registradas en el estado de pérdidas y ganancias, deberán, para que proceda la deducción del mayor valor solicitado fiscalmente, destinar de las utilidades del respectivo año, como reserva no distribuible, una suma equivalente al setenta por ciento (70%) del valor solicitado”.
	Obsolescencia	E.T. Art. 129	El desuso o falta de adaptación de un bien a su función propia, o la inutilidad que pueda preverse como resultado de un cambio, que determinen la necesidad de abandonarlo por inadecuado, en una época anterior al vencimiento de su vida útil probable.
Jurisprudencia (c.i 0716-1A y 1B)		La deducción por obsolescencia no corresponde a un gasto por depreciación	
Jurisprudencia (c.i 0716-1B)		Procede la deducción por obsolescencia del activo movable	

Fuente: Grupo de consultoría

Tabla 3. Normograma Activos Fijos Reales Productivos

Son activos fijos reales productivos, los bienes tangibles que se adquieren para formar parte del patrimonio, participan de manera directa y permanente en la actividad productora de renta del contribuyente y se deprecian o amortizan fiscalmente”.

TEMA	CONCEPTO	NORMA	OBSERVACIONES
DEDUCCION EN LA COMPRA ACTIVOS FIJOS REALES PRODUCTIVOS	Deducción por inversiones.	E.T Art. 158-3	Las personas naturales y jurídicas contribuyentes del impuesto de renta podrán deducir el 30% del valor de las inversiones efectivas realizadas en activos fijos reales productivos.
	Deducción por inversión. No podrá acogerse al beneficio previsto.	E.T Art. 689-1	El Estatuto tributario señala que ningún contribuyente declarante del impuesto de renta podrá acogerse al beneficio de auditoría cuando haga uso de la deducción especial por inversión en adquisición de activos fijos.
	Ley 1111 /2006 Art. 8	A partir 1 enero 2007. 40%	Fue modificado el Art. 158-3 de tal manera que aumento el porcentaje para la deducción del 30% al 40%.
	Ley 1370 /2009 Art.10	A partir periodo gravable 2010. 30%	La deducción a que se refiere este artículo será del treinta por ciento (30%) del valor de las inversiones efectivas realizadas sólo en activos fijos reales productivos.”
	Ley 1430 /2010 Art.1	A partir periodo gravable 2011. 0%	Ningún contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios podrá hacer uso de la deducción especial por inversión en adquisición de activos fijos, salvo que hayan suscrito o presentado solicitudes de contratos de estabilidad jurídica con anterioridad al 1º de noviembre del 2010 y que posteriormente hayan sido aprobadas.

Fuente: Grupo de consultoría

Tabla 4. Normograma Ahorros Voluntarios o Empresarial

Es una alternativa de ahorro disponible para los trabajadores que ofrece importantes beneficios, entre los más importantes, esta la capacidad de aumentar las pensiones por vejez, invalidez otorgadas por el fondo de pensiones, además tiene incentivos tributarios para las empresas.

TEMA	CONCEPTO	NORMA	OBSERVACIONES
DEDUCCION DEL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS	1. deducción sobre aportes voluntarios al fondo de pensiones de jubilación o invalidez.	E.T. Art. 126-1	Son deducibles los aportes voluntarios que haga el empleador, hasta una suma que adicionada al valor de los aportes obligatorios del trabajador, no exceda del 30% del ingreso laboral del año.
		Concepto DIAN 033100 del 4 mayo de 2007	El empleador que realizo el aporte voluntario al respectivo fondo obtiene el derecho a solicitar deducción de este pago, siempre y cuando se efectúe en desarrollo de un plan de pensiones y se radiquen en cabeza del trabajador.

Fuente: Grupo de consultoría

Tabla 5. Normograma Descuentos Tributarios

Son aquellos ingresos susceptibles de incrementar el patrimonio neto del beneficiario, a los cuales la ley ha señalado expresamente la calidad de no gravados con el impuesto de renta y complementarios.

TEMA	CONCEPTO	NORMA	OBSERVACIONES
TRABAJADORES QUE GENERAN BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y DE MENOR COSTO	1. Trabajadores con discapacidad superior al 25%	Ley 361 de 1997 artículo 31; Ley 361 de 1997 artículo 24	La deducción será de los 200% del valor de los salarios y prestaciones pagados durante el año gravable a los trabajadores con limitación, mientras ésta subsista.
	2. Viudas, huérfanos y esposas o compañeras de militares o policías secuestrados	E.T. art 108-1c	Cuando se contratan a viudas o huérfanos de miembros de la fuerza pública, éstos últimos sostengan el hogar, fallecidos manteniendo o restableciendo el orden público o esposas-compañeras de miembros de fuerza pública que se encuentren desaparecidos o secuestrados por motivos del conflicto armado, todo empleador que esté obligado a declarar renta y complementarios, tiene derecho a que dichos salarios y prestaciones pagados, sean deducibles por renta el doble, o sea, por el 200%.



	3. Aprendices con discapacidad	Ley 361 de 1997 artículo 31 par único.	En caso que el empleador esté en la obligación de tener aprendices, por cada aprendiz que vincule que tenga una discapacidad igual o superior al 25%, éste aprendiz se tomará como por dos o doble, al momento de tener que cumplir con la cuota mínima obligatoria.
	4. Aprendices	El artículo 189 de la Ley 115 de 1994	Los empleadores podrán deducir anualmente de su renta gravable, hasta el 130% de los gastos por salarios y prestaciones sociales de los trabajadores contratados como aprendices, adicionales a los previstos legalmente, en programas de formación profesional previamente aprobados por el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.
	5. Financiación estudios en instituciones de Educación Superior	El artículo 124 de la Ley 30 de 1992	Las personas naturales y jurídicas que financien los estudios de sus trabajadores en instituciones de Educación Superior, para efectos tributarios podrán deducir dicho monto de sus costos de operación.

Fuente: Grupo de consultoría

## CAPÍTULO CUATRO - DISEÑO METODOLÓGICO

### Tipo de Estudio

En el desarrollo del trabajo y teniendo como base los objetivos planteados al inicio, el tipo de estudio que se realiza es de tipo descriptivo debido a que después de realizar un diagnóstico general de la empresa en el manejo de los tributos territoriales, se hace una descripción detallada de cómo se procede en la determinación de las bases gravables y los compromisos con la preparación de las declaraciones tributarias, para ser presentadas en las fechas indicadas en el municipio donde la empresa desarrolla su actividad.

Es muy importante conocer también los procesos administrativos tendientes a la generación del servicio y la preparación de la documentación legal y comercial exigida para poder desarrollar la actividad.

Realizar un análisis que permita determinar el adecuado manejo de los tributos territoriales y la responsabilidad en el pago en el municipio respectivo, a fin de evitar sanciones que no tienen relación con la ausencia de pago, sino con la forma del mismo, en espacio y tiempo requerido.

### Método de Estudio

Es así como mediante la aplicación del método de estudio deductivo en este trabajo se parte de la normatividad tributaria territorial, a la que debe atender

obligatoriamente la empresa AGROCOMERCIAL MIELES Y MIELES DE ANTIOQUIA S.A.S, por la calidad de los productos que ofrece.

#### Técnicas y fuentes de recolección de Información

Se tiene como las fuentes primarias en este trabajo, la información recopilada mediante visitas a la empresa, para conocer a través del contador y el gerente general los procesos realizados hasta el momento, sobre la generación de la información, cumplimiento de obligaciones y preparación de los informes respectivos.

Como fuentes secundarias se toma los documentos existentes y ya presentados para determinar bases gravables y tarifas; además de conocer los diferentes requisitos que trae el acuerdo municipal, donde la empresa desarrolla sus operaciones.

Se analiza también la información operativa, el estado de resultados, el balance general y demás estados financieros básicos del año 2011.

Como técnicas para la recolección de la información de fuentes primarias se utilizan cuestionarios y entrevistas estructuradas aplicadas al personal que está directamente relacionado con el área financiera; dichas técnicas permiten analizar las actividades y procesos tendientes a la generación de los reportes y declaraciones necesarias para cumplir dichas obligaciones.

Estas técnicas son aplicadas al iniciar el diagnóstico de la empresa y se basará en el análisis de la información administrativa, contable y tributaria.

#### *Tratamiento y procedimiento para la presentación de la Información*

Una vez recopilada la información necesaria de acuerdo a los objetivos planteados y las necesidades específicas que se presentan en el desarrollo del trabajo, se realiza un diagnóstico de la estructura en materia de tributos territoriales que maneja la empresa AGROCOMERCIALMIELES Y MIELES DE ANTIOQUIA S.A.S.

En segundo lugar, se analiza la normatividad reguladora del municipio, para conocer y determinar la estructura tributaria de cada uno y el cumplimiento de sus obligaciones.

Seguidamente, se presentan las respectivas conclusiones y posteriormente se formulan las recomendaciones que se consideran necesarias para mejorar y optimizar dicha estructura. El análisis de la información se centra en la necesidad específica de la empresa, en sus políticas, normas y procedimientos del manejo de la información confidencial, así como de acuerdo a lo establecido por normas de carácter ético que se encuentren estipuladas en normas vigentes sobre ésta.

La información se presenta por medio de textos, matrices diseñadas en excel, gráficas, cuadros y nomogramas, que permitan validar la estructura de la información.

## CAPÍTULO CINCO– DIAGNÓSTICO

AGROCOMERCIAL MIELES Y MIELES DE ANTIOQUIA S.A.S es una empresa constituida el 29 de abril de 2010, lo que indica que es una empresa muy nueva en el mercado, inscrita en cámara de comercio de Aburrá Sur, que tiene como sede la ciudad de Itagüí (Antioquia). Tiene como objeto social cualquier actividad lícita de comercio, como lo es la comercialización de productos agropecuarios; su vigencia es indefinida. Tiene como misión ser una empresa que comercializa productos agropecuarios, para satisfacer las necesidades de un sector muy importante en la economía nacional; con la consigna de prestar un excelente servicio a través de la calidad del producto, precio, tiempo de entrega y cubrimiento del sector agropecuario, tanto a nivel departamental como nacional. Además, su visión reza que en un lapso de diez años la empresa espera cubrir las necesidades en todos los ámbitos para el sector agropecuario, comercializando todos los bienes y servicios que este sector requiere, utilizando insumos nacionales e importados.

Por lo anterior se puede ver que Mieleles y Mieleles es una empresa que pertenece al sector comercial, pero supe necesidades al sector agropecuario.

Mieleles y Mieleles de Antioquia S.A.S. ha visto a bien operar bajo una estructura organizacional que le permita una coordinación tanto operativa como funcional que los oriente de una forma eficaz al cumplimiento y alcance de los objetivos propuestos.

En el nivel más alto de la organización se encuentra la gerencia general que es apoyada por la revisoría fiscal en forma de Línea Staff; a su vez, en un nivel jerárquico inferior, se encuentran ubicados los departamentos principales de operación como son el de Ventas, Financiero y administrativo, seguidamente en el nivel básico se encuentran apoyando la parte operativa el área de producción y de asistentes.

Los productos comercializados por Mieles y Mieles son: melaza, mogolla, salvado, alfalfa, pellets, avena, sales, harinas y concentrados, todo estos alimentos para animales. Para comercializar estos productos no es necesario un proceso de transformación o elaboración, ya que Mieles y Mieles de Antioquia solo se dedica a empacar la materia prima que compra. Ejemplo de ello es la miel de purga o melaza, que se empaca en bolsa de 30 kilos y esta a su vez contiene dos bolsas de 15 kilos o 15 bolsas de 2 kilos.

La empresa vende la melaza tanto a granel como empacada; canecas de 5 galones y canecas de 55 galones.

La miel, como producto principal se genera en los ingenios, como subproducto de la caña de azúcar; es el desecho de los procesos industriales que le realizan a la caña de azúcar; este subproducto es negociado y recogido en el mismo ingenio, para lo cual la empresa Mieles y Mieles debe contar con el servicio de transporte para su recolección; la empresa a través de su accionista único, como poseedor de carro tanques, le presta el servicios a Mieles y Mieles. Al hacer la recolección de la miel de purga, ésta puede ser llevada directamente a sus clientes a “granel” o a las instalaciones de la empresa, donde es descargada

en uno de los tanques subterráneos y luego, mediante un proceso de bombeo, se lleva al tanque de boquillas para el respectivo empaque.

Los demás productos mencionados simplemente se comercializan en la presentación original en que se compraron (Bultos de 40 o 50 kilos).

#### Estructura financiera

Con relación al Balance General a diciembre 31 del año 2011 de Miele y Miele de Antioquia S.A.S. se pudo analizar lo siguiente:

En general y con base en la ecuación contable, la empresa se comporta así: pasivos 30% respecto de los activos; patrimonio 70%, respecto de los activos, lo que implica que el índice de endeudamiento es del 30% siendo un porcentaje adecuado pues no supera el 50% de los activos de la empresa, permitiéndole un buen margen de maniobra.

De la estructura de los Activos, se puede mencionar que el Activo Corriente representa un 67,52% del total de los Activos, haciéndose perceptible que la empresa posee un gran índice en cuanto a liquidez o solvencia se refiere.

En cuanto al capital de trabajo, por cada peso de deuda corriente, la empresa cuenta con dos pesos para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo, siendo un margen o razón adecuada que le permite a la empresa tener menos riesgo en el cumplimiento de sus deudas a corto plazo. Al realizar la prueba ácida en el balance general, se concluyó que la empresa cuenta con una capacidad de \$1,62 para cubrir cada peso del pasivo de corto plazo en forma inmediata, sin tener que recurrir a la venta de inventarios.

La empresa cuenta con una cartera en sus clientes nacionales bastante representativa, que equivale a un 38,71% del total de los activos y un 57,33% del Activo Corriente; esto podría incidir de manera negativa en la liquidez de la empresa si no se tiene una gestión adecuada sobre la misma; sin embargo, según la administración de la empresa, dicha cartera es recuperable en su totalidad y por ello no se contabilizó provisión de cartera en el 2011. Los clientes más importantes de la empresa son: Cooperativa Lechera de Antioquia- COLANTA; FINCA; Pérez y Cardona S.A.S; Tierragro.

El activo no corriente participa con un 32,48%, el cual constituye un porcentaje moderado en cuanto a la capacidad que la empresa posee para hacer frente a sus operaciones de tipo administrativo y operativo. Los rubros más representativos son los de construcciones y edificaciones con un 17.59% y maquinaria y equipo con el 10.28% constituidos principalmente por la bodega de operaciones y el tanque de procesamiento y almacenaje de la melaza respectivamente.

En el análisis de la estructura de los Pasivos se tiene que las obligaciones financieras representan el 21,42% del total de los pasivos, los cuales en su mayoría hacen parte de la deuda asumida para la compra de uno de los vehículos para el transporte de la mercancía.

También refleja que sus proveedores nacionales abarcan un total del 57,32% de total de los pasivos.

Pasando al Estado de Resultados con fecha de corte a diciembre 31 del año 2011 de la empresa Mieles y Mieles de Antioquia S.A.S se analizó que:



Dentro de las operaciones de venta realizadas en el transcurso del año el 72,41% corresponde a la comercialización de la miel de purga o melaza. Es de importancia mencionar que este producto está gravado con tarifa del 10%, constituye la mayor fuente de ingresos para la empresa, por tal razón se presenta en un rubro aparte. Este es el producto estrella, tanto que ha convertido a Mieleles y Mieleles de Antioquia en una empresa reconocida en el sector comercial, ya que en año y medio de su constitución se ha posicionado en el mercado de ventas de productos agropecuarios ganando clientes y logrando un aumento progresivo de sus ingresos.

El 22,46% de los ingresos está representado en las ventas de productos gravados con la tarifa general del 16%, como los concentrados para animales mientras que la venta de los productos gravados con tarifa del 10% representa el 0,23% de los ingresos anuales. Entre estos mencionamos la harina de maíz, la melaza que también es un producto gravado con tarifa del 10% y se encuentra en un rubro aparte.

La venta de productos exentos, equivale al 4,91% que son para Mieleles y Mieleles de Antioquia S.A.S están representadas en la alfalfa, la sal de mar y la semilla de alfalfa.

En cuanto al costo de la mercancía vendida se evidencia notablemente su incidencia en las utilidades de la empresa, ya que representa el 90% de los ingresos netos operacionales, dejándole un 10% para cubrir gastos de funcionamiento; esto se debe a que Mieleles y Mieleles de Antioquia busca ventajas competitivas por medio de la venta de grandes volúmenes de insumos, con escasos márgenes de rentabilidad. Un caso particular lo constituye la melaza que,

aunque no tiene un margen de rentabilidad alto, la venta en grandes volúmenes fue la base de los ingresos obtenidos para el año 2011. Además del margen de rentabilidad tiene gran incidencia, el costo del transporte y los fletes en el que incurre la empresa para llevar la melaza desde los ingenios ubicados principalmente en el Valle del Cauca hasta el lugar de venta del producto. Dichos costos se constituyen en un mayor valor de la melaza.

En relación con la estructura de los gastos se puede mencionar, que está conformada por los gastos operacionales de administración y ventas como también los no operacionales. Los gastos operacionales representan el 83,76% del total de gastos y los no operacionales el 16,24%. El gasto de arrendamiento equivale al 17,50% del total de gastos operacionales, que se constituye del alquiler de la bodega donde estaban ubicados (Medellín) antes de adquirir el leasing operativo del inmueble en donde residen actualmente (Itagüí), que también tuvo participación en este porcentaje. Otro gasto relevante es el de personal con un 15,34%.

Entre los gastos de ventas el más representativo es el gasto de transporte, fletes y acarreos con una participación del 12,88% del total de gastos operacionales.

Con relación a los gastos no operacionales el 69,36% está representado por los gastos financieros que en su mayor proporción equivalen a los intereses de la obligación adquirida por el leasing operativo y a los del préstamo bancario para la remodelación de las instalaciones de la empresa; por otro lado es importante mencionar que dentro de los gastos financieros está el 4 por mil que equivale al 22,99% del total de gastos no operacionales.

En cuanto a los tributos que se relacionan en los gastos, encontramos, además del cuatro por mil, el impuesto de industria y comercio e impuesto predial; estos últimos corresponden al 4,89% de los gastos totales de la empresa.

Finalizando el análisis al estado de resultados, se puede concluir que Mieles y Mieles de Antioquia arroja utilidad después de cubrir sus costos y gastos con los ingresos generados durante ese periodo contable.

El mercado objetivo de Mieles Y Mieles son todas las empresas productoras y comercializadoras del sector Agropecuario.

La competencia de la empresa AGROCOMERCIAL MIELES Y MIELES S.A.S se encuentra en Antioquia: CONTEGRAL, FINCA y el mismo COLANTA; SOYA.

En cuanto a los sistemas de información, la empresa cuenta con un software Administrativo (SCI: Sistema Comercial Integrado) y Contable (CONTAI).

La facturación se hace por computador con una resolución debidamente autorizada por la DIAN y todo el proceso está sistematizado.

#### Antecedentes en Materia Fiscal

Como es una empresa muy nueva ha cumplido a cabalidad con sus obligaciones Fiscales y en el sector comercial en que se desenvuelve no hay tributos especiales; en el desarrollo actual de sus operaciones ha venido generando saldos a favor en el impuesto a las ventas, producto de las retenciones en la fuente por concepto de IVA.

Ha venido presentando sus declaraciones de Renta, IVA y Retención en la fuente. Tiene un impuesto pendiente a pagar en el municipio de Medellín, por concepto de Industria y Comercio, porque la entidad jamás ha realizado el cobro; sin embargo en la contabilidad se tiene dicha provisión y el pasivo respectivo.

Tributos que maneja: De orden Nacional: Renta, IVA. Retención en la fuente; Gravamen a los movimientos financieros 4/1000.

De orden Municipal: Industria y Comercio y Predial.

En cuanto a los indicadores tributarios, cuya finalidad es verificar la consistencia de los valores incluidos en las declaraciones que presentan los contribuyentes a la administración tributaria e informar sobre los porcentajes que son la base fundamental para el análisis del comportamiento tributario de Miele y Miele de Antioquia, se pudo concluir lo siguiente:

Con base en la información contable y al realizar los respectivos cálculos, se determinó que la empresa liquidó el impuesto de renta adecuadamente y de acuerdo con la tasa de tributación legal establecida para el periodo gravable 2011, generando un nivel de contribución sobre la renta líquida adecuado en la empresa. De los ingresos brutos el 0,24% corresponde al aporte realizado al estado a título de impuesto de renta.

El patrimonio neto de Miele y Miele de Antioquia genera una rentabilidad anual del 6.15%. Aunque este porcentaje no tiene una representación significativa en comparación con los ingresos totales de la empresa, se considera positivo debido a que ésta no requiere la inyección de capital por parte de los accionistas para el desarrollo de su actividad operacional y se refleja un crecimiento económico importante siendo este un ente con poca trayectoria en el mercado.

Miles y Mieles de Antioquia con sus ingresos netos cubre la totalidad de sus costos de operación y demás deducciones, quedándole un 0.74% para cubrir el impuesto de renta a cargo y la utilidad de los accionistas.

El índice de cumplimiento de obligaciones tributarias con tendencia al 0%, muestra que Miele Y Miele de Antioquia planea y cumple adecuadamente con sus deberes formales como declarar, pagar, entre otros.

El indicador que relaciona la renta líquida con el patrimonio bruto arroja un resultado del 3.59%, mostrando una tendencia a la baja debido a que entre los rubros que componen el patrimonio bruto, sólo el activo corriente contribuye a la generación de utilidades. El resto de los activos que componen el patrimonio bruto, como edificaciones, pueden generar estabilidad pero no valor agregado visto desde la generación de utilidades.

Desde los indicadores tributarios, la relación de los ingresos con el IVA Generado y el Descontable, no es porcentualmente igual, porque la empresa Miele y Miele de Antioquia maneja varias tarifas de IVA para sus ventas y para sus compras.

En cuanto a los riesgos, los productos son no perecederos, sin embargo se puede decir que para el almacenamiento de los concentrados, se requiere un sistema especial que guarde relación con la humedad, temperatura y tiempo de almacenamiento. En el transporte el cliente paga el seguro.

A pesar que la miel es un producto altamente competitivo, el margen de rentabilidad es mínimo y su precio sufre variaciones permanentes al igual que los demás productos, esta variación en el precio de la miel la determina el ingenio

debido a la escases ocasionada por el verano o al exceso en el invierno, mostrando alteraciones en el procesamiento de la caña.

La matriz DOFA que se encuentra en la Tabla 6., resume los aspectos internos y externos que afectan de forma positiva o negativa el desarrollo económico y financiero.

### Matriz DOFA

Tabla 6. Matriz Dofa

	POSITIVO	NEGATIVO
ORIGEN INTERNO	<p><b>FORTALEZAS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Hacer transacciones con grandes contribuyentes que genera saldo a favor (Reteiva). A pesar que disminuye la liquidez, es un factor positivo porque genera menor saldo de pago de IVA.</li> <li>2. Disponibilidad permanente de transporte para la compra y distribución de la miel.</li> <li>3. Cuenta con clientes reconocidos a nivel nacional que le proporcionan cierta estabilidad en sus ventas.</li> <li>4. Facilidad de comercialización de sus productos (presentación, distribución) y un eficiente mercadeo. Relaciones públicas.</li> <li>5. Adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias.</li> <li>6. El alto costo de venta favorece para la deducción del impuesto de renta.</li> <li>7. La empresa no tiene diversidad de tributos ya que tiene la facilidad de cumplirlos.</li> </ol>	<p><b>DEBILIDADES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mínimo margen de utilidad del producto por unidad. Debe vender grandes cantidades para sostenerse.</li> <li>2. Elevado costo de venta que involucra los fletes porque se llevan como mayor valor para la miel.</li> <li>3. La alta dependencia de un solo producto y de un cliente.</li> </ol>

	OPORTUNIDADES	AMENAZAS
ORIGEN EXTERNO	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Alta demanda de productos agropecuarios</li> <li>2. Buena relación con proveedores por pago oportuno de sus obligaciones.</li> <li>3. Crecimiento económico progresivo apoyado en la búsqueda de nuevos clientes, porque maneja bien sus relaciones.</li> <li>4. No se ve afectada por el TLC, pues el producto básico que es la miel, aumentaría su oferta y con ello mayor producción de los productos derivados.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El precio de venta de la miel es fijado por el mercado - volatilidad del precio.</li> <li>2. Creciente competencia en el sector comercial de productos agropecuarios propiciado por el TLC.</li> <li>3. Poca posibilidad de compras a crédito, principalmente con los ingenios que proveen la miel.</li> <li>4. Alta demanda para la compra de miel en los ingenios. Por el tiempo que se pierde y los costos q se implica para pagar a los transportadores.</li> </ol>

Fuente: Grupo consultoría

Tabla 7. Indicadores Fiscales

Tasa efectiva de tributación	$\frac{\text{Impuesto a cargo declarado}}{\text{Ingresos brutos declarados}} = \frac{\$ 10.429.476,75}{\$ 4.349.786.856,00} = 0.24\%$	Indica la contribución efectiva del impuesto sobre las ganancias netas, además indica el nivel de contribución de la empresa sobre la renta líquida o neta.
Tasa de participación tributaria	$\frac{\text{Impuesto a cargo}}{\text{Renta líquida gravable}} = \frac{\$ 10.429.476,75}{\$ 31.604.475,00} = 33\%$	Indica el porcentaje de contribución fiscal de Miele y Miele de Antioquia. Éste debe ser igual a la tarifa legal vigente para el año gravable 2011.
Carga tributaria	$\frac{\text{Impuesto a cargo}}{\text{Total Ingresos netos}} = \frac{\$ 10.429.476,75}{\$ 4.271.921.944,00} = 0.24\%$	Señala la presión fiscal sobre la actividad ejercida por el contribuyente. Esto se refiere al porcentaje de los ingresos que la empresa debe aportar al estado en concepto de impuestos.
Rendimiento de Inversión propia	$\frac{\text{Renta líquida}}{\text{Patrimonio neto}} = \frac{\$ 31.604.475,00}{\$ 513.676.165,00} = 6.15\%$	El patrimonio neto del Miele y Miele de Antioquia está generando una rentabilidad anual del 6.15. Aunque este porcentaje es reducido en comparación con los ingresos totales de la empresa, representa una buena rentabilidad, que indica que la empresa se sostiene sola sin que los accionistas inyecten capital. Además refleja que Miele y Miele de Antioquia se proyecta en un crecimiento económico.
Absorción del nivel de ingresos por las cargas de operación	$\frac{\text{Costos} + \text{Deducciones}}{\text{Ingresos netos}} = \frac{\$ 4.240.317.469,00}{\$ 4.271.921.944,00} = 99.26\%$	Miele y Miele de Antioquia con sus ingresos netos, cubre la totalidad de sus costos de operación y demás deducciones, quedándole un 0.74% para el impuesto de renta a cargo y la utilidad de los accionistas.
Relación de deducciones ingresos Netos	$\frac{\text{Deducciones}}{\text{Ingresos netos}} = \frac{\$ 412.258.476,00}{\$ 4.271.921.944,00} = 9,65\%$	Presenta la proporción de los gastos administrativos, de ventas y no operaciones, en el total de los ingresos percibidos en el año



		gravable 2011.
Relación de venta exenta ingresos netos	$\frac{Renta\ exenta}{Ingresos\ netos} = \frac{\$ 0}{\$ 4.271.921.944,00} = 0\%$	Mieles y Mieles de Antioquia no tiene ventas exentas.
Relación de impuesto sobre la renta a ingreso neto	$\frac{Impuesto\ sobre\ la\ renta\ gravable}{Ingresos\ netos} = \frac{\$ 10.429.476,75}{\$ 4.271.921.944,00} = 0.24\%$	Indica que parte de los ingresos netos se destinan a apagar el impuesto sobre la renta.
Índice de cumplimiento de obligaciones tributarias	$\frac{N.\ omisiones\ tributarias}{Total\ Obligaciones\ tributarias} = \frac{0}{20} = 0\%$	Indica que la empresa no ha incumplido con sus obligaciones tributarias
Índice de cumplimiento	$\frac{N.\ de\ declaraciones\ extemporaneas}{N.\ de\ declaraciones\ presentadas} = \frac{0}{20} = 0\%$	La empresa no ha tenido declaraciones extemporáneas
Índice de productividad	$\frac{N.\ de\ deficiencias\ detectadas\ en\ las\ obligaciones\ presentadas}{N.\ de\ obligaciones\ elaboradas} = \frac{0}{20} = 0\%$	Entre menor sea el porcentaje mayor es la eficiencia tributaria desarrollada en la empresa. Esto quiere decir que Mieles y Mieles de Antioquia cumple eficientemente con sus obligaciones tributarias
Relación descuentos tributarios - Impuesto básico	$\frac{Descuentos\ tributarios}{Impuesto\ basico} = \frac{0}{10.429.476,00} = 0\%$	La empresa no posee descuentos tributarios.

Fuente: Grupo consultoría

Tabla8. Indicadores para los impuestos de renta y ventas

Relación de costos de ventas	$\frac{Inv. Inicial + Compras - Inv. Final}{Ventas netas} = \frac{\$ 3.828.058.993,00}{\$ 4.270.495.257,00} = 89.64\%$	Mide el nivel de costos por cada peso de ventas. Indica que por cada \$100 vendidos, \$89.64 están destinados a cubrir el costo de venta.
Relación de salarios y prestaciones sociales a ingresos netos	$\frac{Salarios y prestaciones sociales}{ingresos netos} = \frac{\$ 58.255.307,00}{\$ 4.271.921.944,00} = 1.36\%$	Mieles y Mieles de Antioquia, dispone del 1.36% de los ingresos totales para cubrir sus gastos de personal y prestaciones sociales.
Relación de costos y deducciones a ingresos netos	$\frac{Costos y deducciones}{ingresos netos} = \frac{\$ 4.240.317.469,00}{\$ 4.271.921.944,00} = 99.26\%$	Para Miles y Miles de Antioquia, este porcentaje representa los ingresos netos que son absorbidos como costos y deducciones.
Relación de renta líquida a ingresos netos	$\frac{Renta líquida gravable}{ingresos netos} = \frac{\$ 31.604.475,00}{\$ 4.271.921.944,00} = 0.74\%$	Para Mieles y Mieles de Antioquia, este porcentaje mide la utilidad fiscal sobre ingresos. Representa el impuesto de renta a cargo (0.24) y el restante la utilidad de los socios, que para este caso es el 0.50.
Presión de renta	$\frac{Impuesto a cargo}{ingresos netos} = \frac{\$ 10.429.476,75}{\$ 4.271.921.944,00} = 0.24\%$	Determina el porcentaje sobre los ingresos totales, que se destinan a cubrir el impuesto de renta a cargo. Este indicador se puede comparar con el resultado del indicador de Relación de renta líquida a ingresos netos, en el cual del 0.74%, el 0.24% corresponde al impuesto de renta.

<p>Relación de renta líquida a patrimonio bruto</p>	$\frac{\text{Renta líquida}}{\text{Patrimonio bruto}} = \frac{\$ 31.604.475,00}{\$ 880.407.052,00} = 3.59\%$	<p>Este porcentaje es bajo debido a que entre los rubros que componen el patrimonio bruto solo el activo corriente contribuye a la generación de utilidades. El resto de lo que compone el patrimonio bruto, como edificaciones nos puede generar estabilidad pero no valor agregado visto desde la generación de utilidades.</p>
<p>Relación de renta a renta líquida gravable</p>	$\frac{\text{Impuesto sobre la renta}}{\text{renta líquida gravable}} = \frac{\$ 10.429.476,75}{\$ 31.604.475,00} = 33\%$	<p>Con este indicador la DIAN comprueba la tarifa del impuesto de renta si es diferente del 33%. Representa el porcentaje sobre la renta líquida gravable.</p>
<p>Rentabilidad Bruta</p>	$\frac{\text{Ing.netos} - \text{costos y deducciones}}{\text{ingresos netos}} = \frac{(4.271.921.944 - 4.240.317.469)}{4.271.921.944} = 0.74\%$	<p>Mide el margen de rentabilidad de la empresa del año gravable 2011.</p>
<p>Elasticidad del Impuesto a cargo con relación a los costos y deducciones</p>	$\frac{\text{Impuesto a cargo}}{\text{Costos y deducciones}} = \frac{\$ 10.429.476,75}{\$ 4.240.317.469,00} = 0.25\%$	<p>Este indicador mide el comportamiento de los impuestos respecto a las variaciones en los costos. Para este caso, se puede mencionar que el 0.25% de los costos y deducciones, corresponde al impuesto de renta.</p>

Fuente: Grupo consultoría

Tabla 9 .Indicadores Impuesto a las ventas vs. Impuesto sobre renta

Relación de impuesto descontable a compras	$\frac{\text{Impuestos descontables}}{\text{Compras}} = \frac{\$ 381.838.145,44}{\$ 3.410.920.818,00} = 11.19\%$	Debido a que se presentaron diferentes tarifas en compras, el porcentaje no es equivalente a la tarifa general de IVA. El porcentaje se acerca más al 10% que corresponde a la tarifa a la que más se compra.
Relación de impuesto generado a ventas	$\frac{\text{Impuestos generado}}{\text{ventas netas}} = \frac{\$ 474.404.792,96}{\$ 4.270.495.257,00} = 11.11\%$	Debido a que se presentaron diferentes tarifas en ventas, el porcentaje no es equivalente a la tarifa general de IVA. El porcentaje se acerca más al 10% que corresponde a la tarifa a la que más se vendió.
Presión fiscal en ventas	$\frac{\text{Impuestos generado} - \text{descontab}}{(\text{ingresos brutos de op. gravadas}} = \frac{(474.404.793 - 381.838.145)}{\$ 4.134.969.814,00} = 2.24\%$	Este índice muestra el impuesto a las ventas pagado por cada peso de valor agregado, generado en la actividad económica de la empresa.

Fuente: Grupo de consultoría

## CAPÍTULO SEIS - CONCLUSIONES

Luego de haber realizado una revisión y evaluado la estructura tributaria de Mieles y Mieles de Antioquia SAS, se plantean las siguientes conclusiones:

1. La empresa maneja eficiencia y eficacia en la presentación y pago oportuno de sus obligaciones tributarias.
2. No son responsables de gran diversidad de tributos lo que facilita el manejo y control de los mismos.
3. Cuenta con la liquidez y el capital de trabajo adecuado que le permite ser sostenible financieramente, por lo tanto no requiere inyección de capital por parte del accionista para el desarrollo de su actividad operativa.
4. La rentabilidad para el accionista resultado de la venta de la melaza, no es tan representativa, debido a la fluctuación del precio en el mercado.
5. Teniendo en cuenta que la empresa tiene poco tiempo en el mercado se resalta el crecimiento económico progresivo con tendencia a un futuro promisorio en los niveles de ventas y utilidades.
6. Es una empresa competitiva dentro del sector comercial puesto que posee mecanismos óptimos de distribución y precios asequibles.

## CAPÍTULO SIETE - RECOMENDACIONES

Con base en las conclusiones y en el diagnóstico tributario realizado a la información fiscal y financiera de la empresa, se le recomienda a MIELES Y MIELES DE ANTIOQUIA S.A.S:

1. Teniendo en cuenta que la empresa se proyecta en crecimiento económico, le resultará beneficioso aplicar el descuento tributario de contratar aprendices cuando cumpla con el tope de empleados establecidos, lo cual le permite deducir anualmente de su renta gravable, hasta el 130% de los gastos por salarios y prestaciones sociales de éstos.
2. Afiliarse a un fondo de ahorro empresarial para accionistas y /o empleados de confianza como aporte voluntario a pensiones, esto para usarse como deducción en el impuesto de renta y complementarios.
3. Actualizar el Registro Único tributario (RUT), con los datos pertinentes que le aplican al desarrollo de su actividad comercial, evitando así, incurrir en sanción en caso de una visita por parte de la administración tributaria.
4. Implementar un sistema de planeación tributaria que le garantice la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y la optimización de sus recursos.

## CAPÍTULO OCHO – IMPACTO GENERADO DEL PROYECTO

El realizar este trabajo de grado, trajo consigo un beneficio mutuo, entre AGROCOMERCIAL MIELES Y MIELES DE ANTIOQUIA S.A.S y la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ADVENTISTA, dos instituciones que estimulan la práctica de una responsabilidad social empresarial y corporativa. Para la primera, el reconocer la importancia del conocimiento adquirido en la academia aplicado de forma practica en la empresa, con el fin de mejorar los procesos ya existentes llevados a cabo por la administración en cuanto a materia fiscal se refiere y por otro lado la Institución académica, que forma profesionales integrales en Contaduría Pública se le permite el espacio para proyectarlos en el mercado actual de manera competitiva.

Para el equipo consultor, fue satisfactoria y trascendental la realización de este trabajo de grado, ya que a través de éste se llevó a la práctica los conocimientos teóricos aprendidos en la UNAC, ampliando el portafolio de servicios que como profesionales podemos ofrecer al mercado laboral.

## REFERENCIAS

Diep Diep, Daniel. (2003). Revista Doctrina La Evolución del Tributo. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/64/pr/pr24.pdf>

Guía para el diligenciamiento de la Declaración Bimestral del Impuesto Sobre las Ventas IVA. (2009).  
[http://www.dian.gov.co/descargas/Formularios/2009/iva\\_2009.pdf](http://www.dian.gov.co/descargas/Formularios/2009/iva_2009.pdf)

Monsalve Tejada, Rodrigo. (2011). *Estatuto Tributario Concordado*. Centro Interamericano jurídico – financiero.

Peña Alzate, Oscar. (2000). *Constitución Política de Colombia*. Medellín, Colombia: Librería Señal Editora.

Valero Varela, Héctor Julio. (2007). Generalidades del Gravamen a los movimientos financieros en Colombia. Actualizado por Pastor Hamlet Sierra Reyes en Octubre de 2007 de [http://www.dian.gov.co/descargas/servicios/OEE-Documentos/Cuadernos/GMF\\_WEB.pdf](http://www.dian.gov.co/descargas/servicios/OEE-Documentos/Cuadernos/GMF_WEB.pdf)



## ANEXOS

## Anexo A. Cuestionario

## CONOCIMIENTO GENERAL DEL CLIENTE

P/T	
Preparó	Consultorio contable
Revisó	Elisabeth Agudelo
Fecha Auditoría	2012

Cliente: AGROCOMERCIAL MIELES Y MIELES DE ANTIOQUIA S.A.S

Nit: 900.356.892-6

Área: Toda la empresa

Análisis de periodo: 2011

CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y SU EMPRESA				
Cliente: AGROCOMERCIAL MIELES Y MIELES DE ANTIOQUIA S.A.S		Nit 900.356.892-6		
Dirección actual: CRA.42 84-42 Itagüí		Teléfono 285.01.62 Fax: 285.01.82 E-mail: <a href="mailto:mielesymielessas@hotmail.com">mielesymielessas@hotmail.com</a>		
Dirección para notificaciones CRA.42 84-42 Itagüí	Cámara de comercio: Aburra Sur			

A	Cliente		
	Partes interesadas en el trabajo (accionistas, gerencia, otros)	Accionista único Revisoría Fiscal	
B	¿La empresa pertenece a un grupo empresarial?  NO	Representante Legal  GERMAN ALONSO MARIN MEDINA	Composición Social 100%  CAPITAL PRIVADO
	Sociedad: S.A.S. Escritura Pública: Documento privado  Duración: INDEFINIDA  Nit: 900.356.892-6		
C	Tiene relaciones con:  Matrices: NO  Subsidiarias: NO  Filiales: NO  Agencias: NO		
D	Número de sucursales:-0-  ¿Está registrada en la bolsa de valores?: NO  ¿Existe un interés minoritario importante?: NO  ¿Es sociedad de familia?: NO		
E	Condiciones económicas	Efectos positivos	Efectos negativos

	<p>actuales de la industria y el cliente:</p> <p>Condiciones nacionales</p>	<p>Industria: positivas, porque es un mercado muy importante y hace parte de los productos básicos para las empresas agropecuarias; hay buen número de productos nacionales que satisfacen las necesidades internas.</p> <p>Cliente: La situación es buena; aunque requiere de mucho cuidado en el manejo de los precios y los clientes para sostenerse; por la volatilidad de los precios.</p>	<p>Industria: Hay mucho productor agropecuario que funciona exclusivamente en el ciclo y no hay regularidad en la compra de productos; como ejemplo están los animales de temporada, como el sector porcino, con productores de oportunidad.</p> <p>Cliente: que el precio de venta no sea suficiente para cubrir los gastos e impuestos de la compañía.</p>
--	---	---	--

1.	<b>ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA POR ÁREAS</b>	
	Naturaleza de las operaciones más importantes de la empresa	
	a. Clasificación de la actividad que realiza	Comercialización de miel y otros productos agropecuarios
	b. Materia prima principal:	LA MIEL
	c. Depende de uno o dos proveedores:	NO. Tiene alrededor de 9 proveedores
	d. Sus productos tienen precios controlados	Los controlados por el mercado mismo, no por el Estado
	e. Volumen de sus clientes ( alta, medio, bajo)	Medio

	f. Efectúa operaciones en moneda extranjera:	Algunas veces	
	g. Hace compras por medio de importaciones:	Esporádicamente	
	h. Hace cuentas a través de exportaciones:	NO	
	i. Tiene contratos importantes a largo plazo:	NO	
	j. Productos mas importantes :	Miel de purga, Mogolla	
2.	<b>Aspectos patrimoniales y financieros</b>		
		2011	Análisis vertical
	Balance		Objetivos Financieros
	Activos corriente	\$543.777.059	67,52%
	Activo no corriente	\$261.585.935	32,48%
	Pasivo corriente	\$241.730.887	100%
	Pasivo no corriente	\$0	0%
			Hay cumplimiento en el manejo del capital de trabajo y no hay variaciones significativas en activo y pasivo no corriente.
3.	<b>Indicadores financieros</b>		
		2011	Análisis vertical
	Acciones	\$ 1.000	
	Valor intrínseco	\$ 11.273	
	Liquidez		
	Capital de trabajo	\$302.046.172	
	Razón Corriente		2,42%
	Prueba Ácida		1,62%
	Solvencia		
			La empresa ha generado mayor valor a nivel comercial, sus indicadores son positivos y el ente va en continuo crecimiento.

Endeudamiento del Activo		30,01%	
Rentabilidad del patrimonio		11,91%	

4.	DECLARACIONES	Contribuyente, responsable, agente retenedor			Ultimo periodo presentado	Fecha de presentación	Fecha de pago	Observaciones
		Si	No	N/A				
	Timbre		X					
	Renta y Complementarios	X			2010	24 marzo 2011	—	Se genero saldo a favor
	Industria y Comercio	X			2010	Abril de 2011	Mensual	La declaración se presenta anual y el pago es mensual
	Autorretenedor		X					
	Predial	X			—	—	—	En el año 2010 no se pago, pues, no hubo hecho generador del tributo
	Valorización		X					
	Vehículos	X			—	—	—	A pagar en el ano 2012
	Regalías			X				
	Retención en la fuente	X			Periodo 12 2011	23 Ene 2012	23 Ene 2012	Se cumplió con la obligación
	IVA	X			Bim. 6	23 Ene 2012	—	Se genero

					2011			saldo a favor
	Remesas			X				
5.	Requerimientos por resolver: Ninguno							
	Requerimiento #	Fecha requerimiento	impuesto	motivo	vencimiento	Observaciones		
6.	Obligaciones parafiscales							
	Entidades	# afiliados	Clase de aportante		Ultima autoliquidación		Aporte a pagar	Observaciones
			Grande	Pequeño	fecha	valor	Mes/año	
	COMFAMA, ICBF, SENA	10		X	ENE 2012	\$510.500	DIC/2011	El aporte se pago cumplidamente
7.	Libros obligatorios	Fecha de registro	Folios libres		Ultima actualización		Comentarios	
	No						Según la ley anti tramites no son obligatorios	
8.	Frente a empresa	Compradores o Clientes	Proveedores		Barreras de entrada		Productos sustitutos	Competidores
	Debilidades	Precios susceptibles a volatilidad del mercado.			Ventas al por mayor y la competencia en la compra de miel en los ingenios.		En la miel de purga, depende de la utilización que le quiera dar el cliente.	El manejo de los precios.
		Facilidad de comercialización	Buena relación con		Crecimiento económico		Alta demanda de productos	No se ve afectada por el

	Oportunidades	de sus productos (presentación, distribución) y un eficiente mercadeo. Relaciones públicas.	proveedores por pago oportuno de sus obligaciones	progresivo apoyado en la búsqueda de nuevos clientes, porque maneja bien sus relaciones.	agropecuarios	TLC, pues el producto básico que es la miel, aumentaría su oferta y con ello mayor producción de los productos derivados.
	Fortalezas	Cuenta con clientes reconocidos a nivel nacional que le proporcionan cierta estabilidad en sus ventas	Cuenta con proveedores reconocidos a nivel nacional que le proporcionan estabilidad al momento de los créditos.	Disponibilidad permanente de transporte para la compra y distribución de la miel	Alta demanda de productos agropecuarios	Los precios de los productos se mantienen estables.
	Amenazas	Alta demanda para la compra de miel en los ingenios. Por el tiempo que se pierde y los costos q se implica para pagar a los transportadores.	Poca posibilidad de compras a crédito, principalmente con los ingenios que proveen la miel.	El precio de venta de la miel es fijado por el mercado - volatilidad del precio.	La alta dependencia de un solo producto y de un cliente	Creciente competencia en el sector comercial de productos agropecuarios propiciado por el TLC.

## 2. FORMATO PARA ANÁLISIS TRIBUTARIO DEL CLIENTE

Clase de Contribuyente	Persona jurídica	X	Grande Contribuyente		C.C	
	Persona natural		Nacional X			

Código-Administración	Personas jurídicas	X	Grandes Contribuyentes		Personas naturales	
	Otros Domicilios		Administración		Código	

Clase de sociedad	Anónima o asimilada	01		Empresa industrial y comercial del estado o sociedad de economía mixta	03		Sociedad o entidad extranjera con domicilio en Colombia	08	
	Limitada o asimilada	02					Sociedad o entidad extranjera sin domicilio en Colombia	09	
	Entidad sin ánimo de lucro	06							
	Sociedad por acciones simplificada	04	X						

Clase de declarante	Contribuyente	C1	x	Régimen tributario especial	C3
	No Contribuyente	C2			

Clase de municipio	Código departamental		Código municipal	
		005		360

## AGENTE RETENEDOR

En impuesto de:		A partir de:			En impuesto de:		A partir de:		
Renta	X								
Impuestos a las ventas	X								
Industria y comercio y Avisos									

## DATOS DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS

Fecha registro único tributario	DIAN	2011	06	22	Fecha de cierre				
---------------------------------	------	------	----	----	-----------------	--	--	--	--



ACTIVIDAD ECONÓMICA					
Clasificación	Actividades realizadas por el contribuyente	Clasificación tributaria			
		Anterior		Actual	
		Descripción	Código	Descripción	Código
Actividad principal (la de mayores ingresos)	Venta de productos agropecuarios				
Actividad secundarias (en orden del volumen de ingresos)					
Otras actividades					

## DATOS PARA IMPUESTOS A LA VENTAS

DATOS DE INSCRIPCIÓN EN LA DIAN					CANCELACIÓN DE REGISTRO ANTE LA DIAN			
	No. De Radicación		Fecha de Inscripción					
Fecha de iniciación de operaciones	3 Bim. 2010					Fecha de terminación de operaciones	Fecha	
Fecha inscripción del RUT	2011-06-22					Acta liquidación sociedad	No.	
Registro como exportador						Resolución DIAN cancelado registro como responsable del IVA	No.	
Régimen	Común	x	Simplificado				Fecha	
Número de establecimientos	1							

Facturación	Talonario	Computador		x	Documento equivalente		
Autorización Facturación	Resolución No. 110000397822	Fecha	5-03-2010		Rango autorizado	Del No.	1-5000
		Fecha				Del No.	
		Fecha				Del No.	

ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL RESPONSABLE	PARTIDA ARANCELARIA		ACTIVIDAD TRIBUTARIA			TARIFA VIGENTE En 2.012	
	DES CRIPCIÓN	CÓDIGO	DES CRIPCIÓN	CÓDIGO			
				Resolución	Resolución		
<b>ACTIVIDADES EXCLUÍDAS Y/O EXENTAS</b>							
Ventas Exentas:						%	
De Alfalfa						0%	
De semilla de alfalfa						0%	
De sal de mar						0%	
<b>ACTIVIDADES GRAVADAS</b>							
Ventas Gravadas:						%	
Concentrados de animales						16%	
Harina de maíz						10%	
Melaza						10%	

PARA IMPUESTOS DE INDUSTRIA, COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS							
DATOS DE INSCRIPCIÓN				CANCELACIÓN DE REGISTROS			
	# Radicación	Fecha de inscripción					
Fecha de iniciación	2010			Fecha de terminación de operaciones	Fecha		
Fecha de registro del RUT	2011-06-22			Acta de liquidación	No.		
Periodo de declaración	Anual	Bimestral		Resolución cancelando registro como responsable del ICA	No.		
Régimen	Común	Simplificado			Fecha		
Número de establecimientos	1						

ACTIVIDAD ECONÓMICA			
DESCRIPCIÓN	CÓDIGO ACTIVIDAD		TARIFA VIGENTE AÑO GRAVABLE 20011
	ANTERIOR	ACTUAL	
PRINCIPAL:	0125	0125	6*1000
OTRAS ACTIVIDADES			

PARA IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS							
Municipio	ITAGUI			Departamento	ANTIOQUIA		
Fecha de registro				Fecha de clausura			
Período de declaración	Anual	x	Bimestral	No. De establecimiento	1		

ACTIVIDAD ECONÓMICA				
DESCRIPCIÓN				CÓDIGO
Actividad o proceso	Producto o servicio	Características	Uso o destino	
Secundaria	COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PRODUCTOS AGRICOLAS, EXCEPTO CAFE Y FLORES			5121
1.				
2.				

#### 1. CERTIFICADOS DE CAMARA Y COMERCIO

Solicitar un certificado de camera de comercio, con una vigencia máxima de 30 diez y evaluar lo siguiente:

PREGUNTA	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
	1.El lugar o domicilio de la sociedad corresponde al lugar donde se encuentran sus oficinas?	X		
2.La Revisoría Fiscal principal y suplente, están debidamente registrados en camera de comercio o en entidades de control?	X			
3.Las escrituras que contienen reformas a los estatutos, se encuentran registradas en camera y comercio?			X	No se han realizado reformas a los estatutos
4.Se efectúa la renovación del registro mercantil, dentro de los plazos establecidos?	X			

5. Si se presentaron cambios de domicilio y demás modificaciones referentes a su actividad comercial, se tuvieron en cuenta para la renovación?	X			
6. La actividad económica que está ejerciendo la empresa está directamente relacionada con lo expuesto en el certificado de cámara y comercio?	X			
7. La sociedad está vigente de acuerdo con el certificado?	X			
8. Quien ejerce la representación legal y su suplencia, están debidamente registrados ante Cámara de comercio o Entidades de control?	X			
9. Las obligaciones firmadas por el representante legal están acordes con el monto autorizado por el máximo organismo?	X			
10. El capital social corresponde a los registros contables?		X		
11. Existe algún gravamen prendario o hipotecario pendiente, sin registro en la contabilidad?		X		
12. La participación de los socios en el capital, es indicativo para ser causal de disolución de la sociedad?		X		
13. La empresa ha tenido pérdidas cuya cuantía obligue a la disolución y liquidación de la sociedad, sin que se haya manifestado previamente?		X		
14. Si se advierte situación de control o grupo empresarial, se encuentran debidamente registrados en cámara de Comercio?			X	

## 2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS

Solicite al personal competente las dos últimas declaraciones tributarias o las que no han llegado a su proceso de firmeza y realice el siguiente examen, dejando evidencia con pruebas y documentos en los papeles de trabajo:

PREGUNTA				OBSERVACIONES
	SI	NO	N/A	
1. La declaración se encuentra debidamente diligenciada en sus datos generales como, Nit, razón social etc.	X			
2. La declaración está firmada por quien tiene el deber formal de firmarla? Representante legal, revisor fiscal o contador	X			
3. Las declaraciones se presentaron en la administración correspondiente?	X			
5. Los valores patrimoniales están correctamente diligenciados? Ver conciliación patrimonial?	X			

5. Se realizó la provisión de cartera de acuerdo al concepto de la provisión general o individual?			X	
6. La provisión de inventarios la solicitó como deducción?			X	
7. Las acciones se declararon por el costo fiscal?			X	No se manejan inversiones en acciones.
8. El valor patrimonial de los activos fijos es el costo fiscal?	X			
9. Los ingresos declarados están correctamente diligenciados? Ver conciliación entre la renta fiscal y la renta contable	X			
10. Analizó los ingresos no gravados como ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional? Artículos 36 al 56 del Estatuto Tributario			X	
11. Aplicó las rentas exentas a que se tienen derecho?			X	
12. Los costos y gastos declarados son deducibles en su totalidad?	X			
13. Si se obtuvieron pérdidas fiscales en ejercicios anteriores, se tuvo en cuenta en el presente ejercicio solicitándolas como deducciones ajustadas por inflación?			X	
14. Si se declaró Con base en la renta presuntiva cinco períodos anteriores, se están solicitando como deducción ajustadas por inflación?			X	
15. La renta presuntiva está correctamente diligenciada? (se excluyeron los valores no sujetos a ella)	X			
16. Coincide el impuesto de renta calculado sobre la base gravable en la provisión registrada en la contabilidad?	X			
17. El anticipo sobre la renta se calculó debidamente? Se tomó la opción más favorable?	X			
18. Si hay una disminución considerable en ventas se solicitó la reducción del anticipo? Ver artículo 809 del Estatuto Tributario			X	
19. Si el período anterior tiene saldo a favor se solicitó su compensación o su aplicación o devolución?			X	
20. Se verificó el pago del impuesto con recibos oficiales?			X	
21. Observan fechas fiscales y verifican su presentación oportuna o de lo contrario verifican la sanción de extemporaneidad	X			
22. Se llevan cuentas de orden para descuentos por bienes de capital y otros descuentos tributarios?			X	

23. Se llevan cuentas de orden para pérdidas y rentas presuntivas fiscales?		X		
24. Se evaluó la renta por comparación patrimonial?		X		
25. Se verificó el pago de los aportes parafiscales?	X			
26. La compañía ha evaluado la conveniencia de convertirse como Autorretenedor? Artículo 3 Decreto 2509 de 1985		X		
27. El método de valuación de inventarios es el correcto y se aplica de manera uniforme durante todo el año?	X			El Método promedio ponderado se utiliza
28. Se aplica el método de depreciación más óptimo para la sociedad	X			
29. Se estableció la provisión de cartera indicada en el decreto 2649 de 1993?			X	
30. La aplicabilidad de los ajustes por inflación es correcta?			X	
31. Si tienen cuentas por cobrar a socios se realizaron los intereses presuntos de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del estatuto tributario?			X	
32. En caso de existir ajustes por préstamos a socios se disminuyó la parte proporcional del patrimonio para la aplicabilidad de los ajustes integrales?			X	
33. Los intangibles que son objeto de amortización como patentes, marcas fueron adquiridos efectivamente? Artículo 279 del estatuto Tributario			X	
34. En el caso de agencias, sucursales, filiales o subsidiarias en Colombia las cuentas a favor de la casa matriz extranjera no se consideraron como pasivo fiscal?			X	
35. Todos los pasivos declarados están de acuerdo a la normatividad existente?	X			
36. Están correctamente diligenciados las declaraciones en cuanto a exactitud matemática?	X			
37. Se liquidan correctamente otros tipos de tributo como los bonos para la PAZ?			X	
38. Se le lleva control estricto a estos títulos valores, en cuanto a tiempo de madurez, rendimientos?			X	
39. Se pagaron dentro de los plazos establecidos, para evitar pago de intereses de mora?			X	
40. La base para el cálculo del valor a pagar para los bonos es para el patrimonio líquido del año 2011				
41. Se aplicó correctamente la tarifa del 0.6%?			XX	
42. Se descontó el valor de las inversiones en sociedades del patrimonio líquido?			X	
43. La suscripción de dicho bono fue firmada por el representante legal o suplente?			X	

#### 4. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

Tome las declaraciones del año objeto de la revisión y efectúe el siguiente análisis, dejando evidencia con documentos y pruebas en papeles de trabajo.

PREGUNTA				OBSERVACIONES
	SI	NO	N/A	
1. Las declaraciones tributarias objeto de esta revisión, están correctamente diligenciadas en sus datos generales?	X			
2. Las declaraciones están firmadas por quién tiene el deber formal de firmarlas? Representante legal, revisor fiscal o contador	X			
3. Las declaraciones se presentaron en la administración correspondiente?	X			
4. Las facturas que dan lugar al impuesto descontable son causadas y registradas en el bimestre correspondiente al de la declaración?	X			
5. Si las declaraciones dan como resultado un saldo a favor, están firmadas por Contador Público o Revisor Fiscal?	X			
6. La aplicabilidad del saldo a favor se hizo para el período siguiente, o se solicitó la devolución correspondiente?	X			No se ha solicitado devolución de saldo a favor.
7. La sociedad tiene cuentas separadas para registrar ingresos gravados, exentos, excluidos y exportaciones?	X			
8. Las compras y costos están separados de acuerdo a su tarifa correspondiente general y diferencial?	X			
9. En caso de transferencias de inventarios a activos fijos se liquidó el impuesto sobre las ventas a su valor comercial?			X	
10. Si la compañía tiene ingresos de operaciones excluidas y gravadas se aplicó el proporcionalidad del iva correspondiente?		X		
11. La cuenta transitoria del impuesto sobre las ventas es correctamente manejada?			X	
12. El IVA en devoluciones en compras es sumado al impuesto generado?	X			
13. El IVA en devoluciones en ventas es sumado al impuesto descontable?	X			
14. En caso de adquisiciones de bienes y servicios al régimen simplificado se toman las retenciones del 50% calculadas como impuesto descontable?	X			

15. Existe un corte adecuado de facturas de proveedores que garanticen las facturas en el periodo correspondiente?	X			
16. Los impuestos descontables solicitados están limitados a la tarifa de las operaciones gravadas de la Sociedad?			X	
17. Se presenta y paga oportunamente la declaración a fin de evitar las sanciones penales?	X			

#### 5. RETENCIÓN EN LA FUENTE

Tome las declaraciones del año objeto de la revisión y efectúe el siguiente análisis.

PREGUNTA				OBSERVACIONES
	SI	NO	N/A	
1. Las declaraciones tributarias objeto de esta revisión, están correctamente diligenciadas en sus datos generales?	X			
2. Las declaraciones están firmadas por quién tiene el deber formal de firmarlas? Representante legal, revisor fiscal o contador	X			
3. La recepción de facturas o documentos equivalentes para causación y registro es oportuna?	X			
4. El funcionario que invierte en la determinación de las cuantías de las retenciones esta adecuadamente entrenado y actualizado?	X			
5. Las retenciones aplicadas son revisadas por un funcionario diferente al que se calculó?		X		
6. Al final del mes, como resultado del proceso, se emite un informe consolidado por terceros sobre el movimiento de las retenciones?	X			
7. Al momento de preparación de las declaraciones de retención se cuenta con los registros contables actualizados?	X			

#### 6. INDUSTRIA Y COMERCIO

Tome las declaraciones del año objeto de la revisión y efectúe el siguiente análisis

PREGUNTAS		SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
1	Conoce los acuerdos vigentes para la jurisdicción donde está establecido el ente jurídico?	x			
2	Las declaraciones tributarias objeto de revisión están correctamente diligenciadas en sus datos generales?	x			



3	Las declaraciones tributarias están firmadas por quien tiene el deber formal de firmarlas? Representante legal, revisor fiscal o contador.	x			
4	¿Se han presentado oportunamente las declaraciones?	x			
5	Ha incurrido en sanción por extemporaneidad?		x		
6	La empresa ha recibido emplazamientos?		x		
7	Ha generado otras sanciones en industria y comercio?		x		
9	El total de los ingresos consignados en las declaraciones coinciden con los registrados contablemente y con los de la declaración de renta del año gravable respectivo?	x			
10	Maneja un anexo para determinar los ingresos de cada municipio?			x	Solo tiene un establecimiento de comercio ubicado en Itagüí
11	La base para liquidar industria y comercio se hizo únicamente con los ingresos generados en cada municipio donde se presentó la declaración?			x	
12	Las tarifas están correctamente aplicadas de acuerdo a su actividad económica y al municipio donde tiene agencia?	x			
13	Se descuenta las retenciones que los proveedores le practican?	x			
15	Están correctamente diligenciadas las declaraciones en cuanto a exactitud matemática?	x			

Fuente: Grupo de consultoría